

BASES ESTANDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES ESTANDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA EN GENERAL¹**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 36-2023-GR.LAMB

SEGUNDA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA
LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA
AV. MÉXICO, DESDE LA AV. AGRICULTURA HASTA LA AV. JOSÉ E.
LORA Y LORA, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA
DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría en general. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría en general: Servicios profesionales altamente calificados.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.



3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
RUC N° : 20479569780
Domicilio legal : AV.JUAN TOMIS STACK N ° 975 - CHICLAYO
Teléfono: : 606060- Anexo 2113-2114
Correo electrónico: : logistica.ace@regionlambayeque.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. MÉXICO, DESDE LA AV. AGRICULTURA HASTA LA AV. JOSÉ E. LORA Y LORA, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL N° 000331-2023-GR.LAMB/ORAD el 13 de octubre del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 60 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles) en la Oficina de Tesorería de la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque – Av. Juan Tomis Stack N° 975 – Chiclayo.

Lugar de Entrega de bases: Oficina del Área de Apoyo a las Contrataciones del Estado de la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque – Av. Juan Tomis Stack N° 975 – Chiclayo.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto legislativo N° 1252, que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, con modificatoria DL N°1432 -2018.
- Directivas Actualizadas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- Pronunciamientos que contienen Precedentes Administrativos de Observancia Obligatoria.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE – Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N°284-2018-EF, reglamento del Sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto de Urgencia N° 020-2022.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁴, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

(Anexo N° 2)

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. **(Anexo N° 4)**.
- a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**
- a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 6)**

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 13)**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 7**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

La estructura de costos o análisis de precios, se presenta para el perfeccionamiento del contrato, de ser el caso.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

- N° de Cuenta : [00-231-031219]
Banco : [Nación]
N° CCI⁷ : [018-231-00023103121910]

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

⁷

En caso de transferencia interbancaria.

- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹ (**Anexo N°14**).
a) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹⁰.
b) Estructura de costos de la oferta económica¹¹.
c) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría que conforman el paquete¹².

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- ⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>
- ⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.
- ¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.
- ¹¹ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.
- ¹² Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹³.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en el Área de Apoyo en Contrataciones del Estado de la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque, y dirigida a la Oficina Regional de Administración, sito en Av. Juan Tommis Stack N° 975 – Carretera a Pimentel, en el horario de 8:00 am a 16:30 p.m., no se aceptarán documentación remitida a mesa de partes virtual.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES, previa conformidad del área usuaria.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Estudios de Pre Inversión y Promoción de Inversiones, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- El SUPERVISOR presentará dos (02) informes técnicos, los que incluirán la integración de las observaciones de ser el caso; teniendo en cuenta la denominación de los volúmenes establecida en los TDR, así como los discos (CD o DVD) o USB que contenga los archivos digitales de la totalidad del contenido de los referidos informes en versión editable y escaneado, firmados y sellados en todas sus páginas por el Representante Legal, el Jefe de Supervisión y por todos los Profesionales Evaluadores Responsables.

PORCENTAJE DE PAGO A LA CONFORMIDAD	ENTREGABLE
NO CORRESPONDE	PLAN DE TRABAJO
30% DEL MONTO DEL CONTRATO	PRIMER INFORME
70% DEL MONTO DEL CONTRATO	SEGUNDO INFORME

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Entidad sito en Av. Juan Tomis Stack N° 975, Distrito y Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque, en horario de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30 pm.

2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las valorizaciones en moneda nacional que presente EL CONSULTOR se reajustarán de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$Pr = [Pox(Ir/Io)] - [(A/C)xPox(Ir-Ia)/(Ia)] - [(A/C)xPo]$$

¹³ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Donde:

P_r = Monto de la Valorización Reajustada.

P_o = Monto de la Valorización, a precios del mes que está referido el Valor Estimado.

I_r = Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional del mes que debió efectuarse el pago.

I_o = Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional del mes que está referido el Valor Estimado.

I_a = Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional del mes que se pagó el Adelanto Directo.

A = Adelanto Directo Otorgado.

C = Monto del Contrato Original.

El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto Directo otorgado y el tercero la amortización del Adelanto Directo otorgado. El segundo y tercer monomio son aplicables sólo hasta la amortización total del Adelanto Directo.

Tratándose de un Contrato de Servicios de ejecución continuada, los pagos efectuados a EL CONSULTOR, se consideran Pagos a Cuenta susceptibles de ajuste en las valorizaciones siguientes o en la Liquidación final del Contrato, si fuera el caso.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. MÉXICO DESDE LA AV. AGRICULTURA HASTA LA AV. JOSE E. LORA Y LORA DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de consultoría para la supervisión del estudio de inversión denominado preliminarmente: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. MÉXICO DESDE LA AV. AGRICULTURA HASTA LA AV. JOSE E. LORA Y LORA DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”

2. ANTECEDENTES

Luego de las evaluaciones realizadas a la avenida México la cual va desde la Av. Agricultura hasta la Av. José E. Lora y Lora a intervenir mediante el proyecto de inversión, se determinó que la avenida, se encuentra con inadecuadas condiciones de transitabilidad peatonal y vehicular, la situación actual de la vía se ve agravada en poco más de un 30% por la inexistencia de pavimento así como también se puede percibir pavimento deteriorado en el otro porcentaje se percibe la presencia de hundimientos, baches, erosiones y pérdida de carpeta asfáltica. Así como la falta de mantenimiento en la infraestructura del canal ubicado entre las dos calzadas de la vía

Las consecuencias periódicas de los fenómenos meteorológicos (El Niño, Yaku, etc) sumado a ello el cambio climático genera saturación pluvial en la vía repercutiendo en el rápido deterioro de la carpeta asfáltica, sumado a ello la influencia de la infraestructura de la acequia Cois, prácticamente la inexistencia de veredas peatonales en parte considerable de la avenida trae como consecuencia una vía insegura, con inadecuadas condiciones a lo largo del año y más aún en periodo de avenidas máximas. A su vez se generan altos costos de operación y mantenimiento en las unidades vehiculares que transitan por la zona; según entrevistas en los afectados y beneficiarios del presente proyecto. El estado actual de la vía influye incluso en la salud de los beneficiarios motivo por el que el transporte de carga también tiene altos costos de transporte. En la zona se percibe un alto nivel de comercio de productos tales como autopartes, ferretería, venta unidades vehiculares menores, equipos de seguridad, materiales para la construcción, encontrándose incluso un terminal de transportes para pasajeros lo que se denomina paradero de “Los pueblos” distritos cercanos. Si la vía se encontrará con adecuadas condiciones de transitabilidad vial influiría positivamente en el dinamismo comercial, así como en el sector educativo por la presencia de instituciones educativas del área de influencia y mejora de la calidad de vida de los beneficiarios del área de influencia.

El Gobierno Regional de Lambayeque a través de su área competente plantea soluciones en la problemática del transporte, tránsito y vialidad de tal forma que se mejore las condiciones de movilidad urbana sostenible en el área metropolitana de Chiclayo.

En fecha 13 de julio del 2023 se firmó CONVENIO N° 000037-2023-GR.LAMB/GR [4555830 – 15], denominado **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ Y EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**, con la finalidad de que la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, conviene en delegar la competencia exclusiva al Gobierno Regional de Lambayeque para realizar Estudios de proyectos de Inversión Pública a nivel de Pre inversión y/o intervenciones IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con un equipo multidisciplinado de supervisión del estudio de inversión del denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. MÉXICO DESDE LA AV. AGRICULTURA HASTA LA AV. JOSE E. LORA Y LORA DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”** a fin de contribuir a los usuarios una infraestructura de transporte eficiente y seguro que contribuya a la integración económica y social del país. Determinar mediante una evaluación técnica-económica la viabilidad del Proyecto, para mejorar las condiciones en dicho sector o tramo vial. El resultado de la ejecución del proyecto influirá en la reducción de los tiempos de traslado de personas y mercancías y los costos de operación de los vehículos, así como el nivel de accidentes y sus consecuencias en la población del área de influencia. Es decir, si la vía se encontrara con adecuadas condiciones de transitabilidad vial influiría positivamente en el dinamismo comercial, así como en el sector educativo por la presencia de instituciones educativas del área de influencia y mejora de la calidad de vida de los beneficiarios del área de influencia.

OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1. Objetivo general:

Contratar el servicio de consultoría para la Supervisión de la elaboración del estudio de inversión del denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. MÉXICO DESDE LA AV. AGRICULTURA HASTA LA AV. JOSE E. LORA Y LORA DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, con experiencia en la supervisión o inspección en la formulación, evaluación, proyectos de inversión en el marco INVIERTE.PE

4.2. Objetivos específicos:

- Revisar los informes entregables y emitir conformidad técnica a cada uno de los informes de los estudios de inversión del consultor a cargo de la formulación del estudio de inversión del proyecto.
- La Supervisión deberá ejercer control, revisión, coordinación y monitoreo permanente de los trabajos y actividades que desarrolle el Consultor, durante la elaboración del estudio de inversión del proyecto.
- Supervisión de la ejecución de los estudios de ingeniería: Estudio topográfico, estudio de geotecnia, estudio de suelos y pavimentos entre otros estudios básicos de ingeniería que estén a cargo de El Consultor de la formulación del estudio de inversión del proyecto.
- Control técnico normativo y legal del desarrollo del Estudio de Inversión del proyecto.
- Contar con un estudio de inversión viable que plantee la infraestructura vial adecuada

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Para el desarrollo del término de referencia se define a EL SUPERVISOR como la persona natural o jurídica quien contrata con LA ENTIDAD a fin de realizar el servicio de consultoría para la supervisión y evaluación del Estudio de Inversión.

El estudio de inversión se elaborará teniendo en cuenta la D.L. N° 152 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus anexos y formatos; Lineamientos aplicables a este nivel de estudio, así como lo establecido en los presentes términos de referencia, en los que se describen en forma general los alcances y actividades propias del estudio que, sin embargo, no deben considerarse limitativas.

415

En estos términos de referencia se describen en forma general los alcances y actividades propias del estudio, que sin embargo no se consideran limitativas.

Tiene como objetivo principal la identificación del problema, las causas que lo originan y los efectos que produce; sobre la base de estos elementos se plantean los objetivos del proyecto y se generan las alternativas para la solución del problema, las que deberán ser estudiadas y evaluadas en términos de los costos y beneficios que producirá su implementación y funcionamiento a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto.

Se requiere a este nivel de estudio se define la alternativa, por lo que los análisis que se realicen en este nivel de estudio deberán concluir cuando existan los argumentos técnicos y económicos, que permitan demostrar que la alternativa seleccionada es la más conveniente sobre el resto de alternativas de solución planteadas para resolver el problema central.

La preparación de este estudio requiere de la coordinación y articulación de profesionales de diferentes especialidades tanto del SUPERVISOR como del CONSULTOR.

Para la elaboración del estudio de inversión del proyecto, EL SUPERVISOR deberá indagar, ubicar, revisar y evaluar todos los antecedentes relevantes que existan y puedan ser aplicables al estudio a elaborar dentro de los involucrados, así como alguna otra información que se encuentre en los archivos de la Oficina de Estudios de Pre inversión y Promoción de Inversiones relacionados a esta Ruta y colindantes a ella (tráfico, serviciabilidad, estudios de inversión, definitivos, y/o mantenimiento, etc.), y otros documentos que se pueda consultar en el Gobierno Regional de Lambayeque o en otros Organismos Públicos o Privados. Asimismo, EL SUPERVISOR deberá coordinar con EL CONSULTOR sobre los antecedentes relevantes que pudiese encontrar que puedan ser aplicables al estudio con el fin de mejorar la calidad del producto.

La elaboración del Estudio de Inversión se supervisará sobre la base de los contenidos mínimos según nivel de documento técnico de acuerdo con la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, según lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, teniendo en cuenta los contenidos, parámetros, metodologías y normas técnicas que se dispongan.

El Estudio será elaborado en su integridad por EL CONSULTOR y evaluado por EL SUPERVISOR, debiendo comprender todos los estudios necesarios a nivel de Anteproyecto, para llevar adelante un proceso constructivo sin problemas e interferencias, y finalmente garantizar la operatividad de la vía (variantes si son requeridos) durante su vida útil.

EL SUPERVISOR verificará y evaluará los estudios de acuerdo a lo establecido en los TDR de la formulación del estudio y sus metodologías de acuerdo a la realidad de la zona de proyecto. Para lo cual el jefe de Supervisión y todos los Especialistas de acuerdo a su Cronograma de Trabajo, deberán viajar a la zona de proyecto durante la elaboración del Estudio, a fin de tener pleno conocimiento de las características de la vía en estudio.

En ningún caso el contenido de estos TDR descartará el conocimiento de los principios básicos de la ingeniería y técnicas afines, así como tampoco el adecuado criterio profesional; en consecuencia, EL SUPERVISOR será directamente responsable de la verificación, evaluación y aprobación de todos los trabajos y estudios que realice EL CONSULTOR, así como de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo.

EL SUPERVISOR deberá verificar que todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico, no aceptará estimaciones o apreciaciones de EL CONSULTOR sin el debido respaldo. Asimismo, todas las metodologías de trabajo de campo y gabinete, memorias de cálculo, propuestas de diseño, etc. deberán ser verificadas y evaluadas por EL SUPERVISOR a través de protocolos o actas de liberación y/o aprobación.

Previo al inicio de la elaboración y supervisión del Estudio de Inversión diagnóstico, la Oficina de Estudios de Pre Inversión y Promoción de Inversiones, designará a un Coordinador, que tendrá a su cargo la verificación y evaluación de todas las metodologías y actividades a realizar por EL SUPERVISOR Y EL CONSULTOR para lograr la elaboración del Estudio, y hará cumplir las obligaciones contractuales de EL



SUPERVISOR Y EL CONSULTOR, en el marco de los Términos de Referencia del presente Estudio.
El tipo de contratación será a Suma Alzada.

5.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

EL SUPERVISOR deberá implementar las acciones necesarias para el real cumplimiento de la ley de contrataciones del estado y su reglamento, el Reglamento Nacional de Edificaciones, leyes, resoluciones, ordenanzas municipales u otras aplicables a la presente; así como para el suministro y transporte de equipos, acciones que se compromete a cumplir y respetar, no teniendo la entidad la responsabilidad frente a las observaciones y/o reclamos que diera lugar el consultor por infracción de las mismas.

EL SUPERVISOR deberá cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentos en materia laboral, previsión social y sanitaria, impacto ambiental por motivo de este contrato.

EL SUPERVISOR queda obligado a dar cumplimiento de los pedidos y exigencias de la supervisión del estudio, que sean solicitados con sujeción al contrato y documentos vinculantes a este (TDR), debiéndole proporcionar a la consultoría las facilidades y/o elementos, a fin que el seguimiento y control se efectúe en forma satisfactoria, oportuna y eficiente.

Durante la realización de los trabajos y demás actividades correspondientes al estudio, el SUPERVISOR se ajustará estrictamente a los plazos consignados en los calendarios, respetando el cronograma del estudio. Asimismo, el SUPERVISOR está obligado a estar constantemente en coordinación con EL CONSULTOR del estudio para verificar, evaluar y emitir su aprobación de todas las metodologías, actividades, trabajos de campo, trabajos de gabinete, informes de los estudios básicos de ingeniería y todas las descripciones en los ítems de cada estudio en los presentes términos de referencia, mediante protocolos y/o actas de aprobación y/o liberación de todas las actividades a ejecutar en el PLAN DE TRABAJO.

EL SUPERVISOR deberá elaborar actas y/o formatos y/o protocolos de liberación y/o aprobación y/o conformidad para todas las metodologías, actividades, trabajos de campo, trabajos de gabinete, informes de los estudios básicos de ingeniería y todas las descripciones en los ítems de cada estudio en los presentes términos de referencia. Dichas actas deberán ser firmadas por EL CONSULTOR Y SUPERVISOR antes de iniciar cualquier actividad del cronograma del trabajo para aprobar la metodología a usarse y al fin de cada actividad para aprobar la información y/o producto obtenido a través de la metodología usada.

EL SUPERVISOR deberá elaborar un cronograma de trabajo compatible con el PLAN DE TRABAJO de EL CONSULTOR para la elaboración del estudio de inversión del proyecto, a fin de realizar las actividades siempre en conjunto.

Los alcances del servicio de la supervisión del presente Término de Referencia no son limitativos. El Consultor podrá ampliar y profundizar los correspondientes estudios básicos que permitan mejorar la calidad de la formulación del Estudio, sin que ello implique ampliaciones de plazo o cualquier tipo de costo en general de lo pactado con tal de llegar a la meta del proyecto.

5.2. DOCUMENTACION FINAL QUE PRESENTARA EL SUPERVISOR

Una vez CULMINADO la elaboración del estudio, el SUPERVISOR deberá presentar la documentación siguiente:

La conformidad técnica del Estudio de Inversión del proyecto, en 02 ejemplar original y 01 copia impreso, debidamente sellado y firmado por el SUPERVISOR, Jefe de Supervisión y los Especialistas, en todas sus páginas, los cuales serán entregados anillados o en archivadores, también deberá adjuntar la información digital del Proyecto en memoria USB sin alterar los cálculos y base de datos, siendo estos archivos en su archivo de edición, base de datos backup del presupuesto la documentación completa del perfil escaneada.

6. AREA DE INFLUENCIA DEL ESTUDIO A DESARROLLARSE:

6.1. Ubicación del Proyecto:

La propuesta de estudio se encuentra ubicado en:

Región : Lambayeque

Provincia : Chiclayo
Distrito : Jose Leonardo Ortiz



7. Requisitos legales y normativos:

El SUPERVISOR está obligado a realizar sus actividades en cumplimiento a los requisitos legales establecidos señalados a continuación, siendo estos únicamente enunciativos y no limitativos:

- Decreto Legislativo N° 1440 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 - Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Texto Único Ordenador la Ley de Contrataciones Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 234-2022-EF - Modifican Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y dictan otras disposiciones.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- D.S. N° 014-2008-JUS., Aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación.
- Decreto Legislativo N° 1071 – Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Normas relacionadas a Obras Viales y Ambientales

Las normas referidas a obras viales de uso obligatorio son las siguientes:

- Manual de Diseño Vial Urbano vigente.
- Manual de Puentes; aprobado con Resolución Directoral N°019-2018-MTC/14 del 20.dic.2018, publicado el 14.ene.2019.
Manual de Carreteras: Diseño Geométrico - DG-2018, aprobado con Resolución Directoral N°003-2018-MTC/14 del 30.01.2018, publicada el 07.feb.2018.
- Manual de Seguridad Vial; aprobado con Resolución Directoral N° 05-2017-MTC/14 del 01.ago.2017, publicado el 25.set.2017.

- Manual de Carreteras: Túneles, Muros y Obras Complementarias, aprobado con Resolución Directoral N°036-2016-MTC/14 del 27.10.2016.
- Manual de Ensayos de Materiales, aprobado con Resolución Directoral N°018-2016-MTC/14 del 03.06.2016, vigente del 27.06.2016.
- Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, aprobado Resolución Directoral N°016-2016-MTC/14 del 31.05.2016, vigente del 25.06.2016.
- Manual de Carreteras: "Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos", Sección Suelos y Pavimentos, aprobado con Resolución Directoral N°10-2014-MTC/14 del 09.04.2014.
- Manual de Inventarios Viales, aprobado con Resolución Directoral N°09-2014-MTC/14, del 03.04.2014.
- Manual de Carreteras: Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado con Resolución Directoral N°08-2014-MTC/14 del 27.03.2014.
- Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción" (EG-2013), aprobado con Resolución Directoral N°003-2013-MTC/14 del 16.02.2013, actualizado con Resolución Directoral N°22-2013-MTC/14 publicada el 07.08.2013.
- Manual de "Hidrología, Hidráulica y Drenaje", aprobado con R.D N°20-2011-MTC/14 (12.09.2011).
- Resolución Jefatural N°131-2018/IGN/DC/DPG, publicada el 22.12.2018
- Norma Técnica Geodésica: Especificaciones Técnicas para Levantamientos Geodésicos Verticales, aprobado con Resolución Jefatural N°057-2016/IGN/UCCN del 10.jun.2016.
- Norma Técnica Geodésica: Especificaciones Técnicas para el Posicionamiento Geodésico Estático relativo con Receptores del Sistema Satelital de Navegación Global, aprobado con Resolución Jefatural N°139-2015/IGN/UCCN del 25.dic.2015.
- Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, aprobado con Resolución Directoral N°02-2018-MTC/14 del 12.01.2018.
- Especificaciones Técnicas de Pinturas para Obras Viales, aprobado con Resolución Directoral N°02-2013-MTC/14 del 22.02.2013.
- Glosario de Partidas, aplicables a obras de rehabilitación, mejoramiento y construcción de carreteras y puentes, aprobado con Resolución Directoral N°17-2012-MTC/14 del 20.09.2012.
- Disposiciones para la Demarcación y Señalización del Derecho de Vía de las carreteras del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, establecidas con Resolución Ministerial N°404-2011- MTC/02 del 07.06.2011.
- Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado con Decreto Supremo N°034-2008-MTC, publicado el 25.10.2008 y sus modificatorias (DD.SS. N°003-2009-MTC, 011-2009-MTC, 012-20011-MTC y 021-2016-MTC).
- Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado con Decreto Supremo N°017-2007-MTC, publicado el 26.05.2007 y su modificatoria (D.S. N°006-2009-MTC).
- Especificaciones AASHTO LRFD Bridge Design Specifications.
- Disposiciones aplicables a los proyectos de Infraestructura Vial y para la actualización y/o modificación del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, aprobado con Decreto Supremo N°005-2018-MTC del 01.mar. 2018, publicado el 02.mar. 2018.
- Otras Normas relacionadas a la infraestructura Vial y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°013-2020-PRODUCE, que aprueba los "lineamientos para la autorización de colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios o para monitoreos hidrobiológicos previstos en dichos documentos", publicado el 01.08.2020.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N°D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, que aprueba los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental", publicado el 27.07.2020.
- Resolución Directoral N°134-2020-MTC/16, que aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aplicable al i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y servicios de conservación periódica, publicado el 04 May.2020.
- Resolución Ministerial N°0036-2020-MTC/01.02, que dispone que el titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio - ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, publicado el 22 Ene.2020.
- Resolución Ministerial N°1056-2019-MTC/01.02, publicado el 19.nov.2019, que aprueba los 10 Términos de Referencia para "Proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes", que cuentan con Clasificación Anticipada del Anexo N°1 del Reglamento de Protección Ambiental.
- Resolución Ministerial N°891-2019-MTC/01.02, publicado el 09.oct.2019, que aprueba los 7 Términos de Referencia para "Proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes", que cuentan con Clasificación Anticipada del Anexo N° 01 del Reglamento de Protección Ambiental.
- Resolución Ministerial N°741-2019-MTC/01.02, publicado el 06.set.2019, que aprueba los 10 Términos de Referencia para "Proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector



Transportes", que cuentan con Clasificación Anticipada del Anexo N°1 del Reglamento de Protección Ambiental.

- Decreto Supremo N°008-2019-MTC, que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante D.S. N°004-2017-MTC.
- Decreto Legislativo N°1394, que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado el 06.set.2018.
- Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado con Decreto Supremo N°004-2017-MTC, publicado el 17.feb.2017.
- Resolución Jefatural N°076-2016-SENACE/J publicado el 14.jul.2016, que aprueba la Conformación de equipo profesional multidisciplinario de entidades que requieran la inscripción o renovación de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para desarrollar actividades de elaboración de estudios ambientales.
- Decreto Supremo N°005-2015-MINAM, publicado el 29.ene.2015, que modifica el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°011-2013-MINAM.
- Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), aprobado mediante D.S. N°003-2015-MINAM, publicado el 15.ene.2015.
- Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, publicado el 27.dic.2014.
- Decreto Supremo N°011-2013-MINAM, publicado el 15.nov.2013, que aprueba el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
- Ley N°29968 - Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), del 20.set.2012.
- Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobado con Resolución Ministerial N°052-2012-MINAM, del 07.mar.2012.
- Primera Actualización del listado de inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, aprobado con Resolución Ministerial N°157-2011-MINAM, publicada el 21.jul.2011.
- Disposiciones para la Revisión Aleatoria de EIA aprobados por las Autoridades Competentes, aprobado con Resolución Ministerial N°239-2010-MINAM, publicada el 24.nov.2010.
- Reglamento de la Ley N°29338 - Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2010-AG, publicado el 24.mar.2010.
- Ley N°29338 - Ley de Recursos Hídricos, publicado el 31.mar.2009
- Reglamento de la Ley N°27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado con Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, publicado el 25.set.2009.
- Decreto Legislativo N°1078, que modifica la Ley Nacional del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado el 28.jun.2008.
- Fe de Erratas de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, publicado el 23.abr.2001.
- Ley N°27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, publicado el 23.abr.2001
- Manual Ambiental para el Diseño y Construcción de Vías.
- Reglamento de la Ley N°26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N°038-2001-AG, aprobado el 22.jun.2001, publicado el 26.jun.2001.
- Decreto Supremo N°013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30754 - Ley Marco Sobre Cambio Climático, publicado el 31.dic.2019.
- Ley N°30754 - Ley Marco sobre Cambio Climático, publicado el 18. abr .2018.
- Ley N°26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobada el 17.jun.1997, publicada el 04.jul.1997.
- Otras Normas relacionadas a la infraestructura Vial a temas ambientales y sus modificatorias.

Normas, Manuales y/o Directivas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 del 27.10.2020 y publicado el 28.10.2020, que modifica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N°007-2020-EF/63.01 del 07.08.2020 y publicado el 08.08.2020, que aprueba los lineamientos para la utilización de la metodología BIM en las inversiones públicas.
- Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01 del 18.07.2020 y publicado el 19.07.2020, que modifica la Directiva N°001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



- Decreto Supremo N°179-2020-EF publicado el 07.jul.2020, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1435 y el Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N°021-2020.
- Decreto Legislativo N°1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de obras públicas, publicado el 10.may.2020.
- Instrumentos Metodológicos en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N°004-2019-EF/63.01 del 24.set.2019 y publicado el 26.set.2019.
 - Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión.
 - Lineamientos Generales para la identificación y registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- Decreto Supremo N°289-2019-EF publicado el 08.set.2019, que aprueba disposiciones para la incorporación progresiva del BIM en la inversión pública.
- Directiva N°001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 del 21.ene.2019 y publicado el 23.ene.2019.
- Decreto Supremo N°284-2018-EF del 07.dic.2018 y publicado el 09.dic.2018, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 - Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual deroga el Decreto Supremo N°027-2017-EF, así como los Decretos Supremos N°104-2017-EF y N°248-2017-EF.
- Decreto Supremo N°242-2018-EF del 29.oct.2018 y publicado el 30.oct.2018, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252.
- Decreto Legislativo N°1432, que modifica el Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, del 15.set.18 y publicado el 16.set.18.
- Resolución Ministerial N°633-2018-MTC/01, del 09.ago.2018 y publicado el 12.ago.2018, que aprueba la Metodología Específica "Ficha Técnica Estándar, Instructivo y Líneas de Corte para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Interurbanas".
- Instrumentos Metodológicos en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N°007-2017-EF/63.01 del 20.oct.2017 y publicado el 24.oct.2017.
 - Lineamientos Generales para la identificación y registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (Derogado con Resolución Directoral N°004-2019-EF/63.01).
 - Contenido Mínimo General para la elaboración de estudios de preinversión a nivel de Perfil para proyectos de inversión de recuperación post desastre.
- Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del 30.nov.2016 y publicado el 01.dic.2016.
- Manuales, Guías Metodológicas y Casos Prácticos de elaboración de estudios de preinversión relacionados con el alcance de la presente consultoría, registrados en la página web de la Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Constitución Política del Perú, Art. 192°, incisos 7 y 8.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 27245, Ley de Responsabilidades del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sus modificaciones y normas complementarias.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento administrativo general, sus modificatorias y normas complementarias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 231-2022-EF, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284- 2018-EF.



- Decreto Supremo N° 074-2023-EF, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

8. ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL SUPERVISOR:

8.1. Elaborar el Plan de Trabajo:

El SUPERVISOR deberá elaborar su plan de trabajo para la supervisión del Estudio de Inversión, el cual deberá ser compatible con el plan de trabajo de EL CONSULTOR a cargo de la formulación del proyecto.

El Plan de Trabajo del supervisor deberá indicar:

- Objetivo de la consultoría
- Evaluación de las Actividades que se realizarán a lo largo del servicio
- Equipo Técnico, indicando nombre completo, profesión y cargo dentro del equipo técnico
- Lineamientos metodológicos para la supervisión del diagnóstico donde se requiere la recopilación, sistematización y análisis de información cuantitativa y cualitativa, de acuerdo a la recopilación de datos deberá especificar las fuentes de información (secundarias y primarias) a utilizar. El diagnóstico debe estar sólidamente respaldado indicando la fuente de información.

Especificar los lineamientos a desarrollar en los estudios básicos y complementarios (Metodología, tiempo de trabajo de campo por cada estudio, procesamiento, etc.); y cronograma de trabajo, incluyendo las actividades que desarrollará indicando fecha de inicio y fin de las actividades.

Dicho Plan de Trabajo deberá ser presentado al SUPERVISOR para su verificación, evaluación y aprobación o alcance de observaciones y/o recomendaciones.

8.2. Supervisión de recopilación de información y coordinación con empresas de servicios y otras entidades:

EL SUPERVISOR deberá verificar y evaluar la información que usará de base para resolver y/o completar el Proyecto de Inversión que elabore el CONSULTOR y que será recopilada de los archivos y/o planotecas de las diferentes áreas técnicas del Gobierno Regional de Lambayeque y de las Municipalidades Distritales y/o Provinciales involucrados en el Proyecto de Inversión y directamente de la población, por gestión directa del mismo CONSULTOR de tal forma que cumpla con los PARÁMETROS exigidos por la Oficina de Estudios de Pre Inversión y Promoción de Inversiones del Gobierno Regional de Lambayeque para la aprobación del proyecto de inversión pública.

EL SUPERVISOR deberá recabar información con una visita de inspección a campo considerando lo siguiente:

- Recorrido de la avenida, identificando los ejes de las calzadas. Este recorrido deberá verificar este plasmado sobre imagen satelital habiendo sido presentado en lámina correspondiente por el consultor, deberá verificar. Se deberá indicar las coordenadas tanto de inicio como de fin de la vía.
- Determinar el tipo de orografía de la zona de estudio.
- Obtener anchos de calzada por tramo.
- Identificar las entidades y/o instituciones privadas y/o predios que cruza la vía.
- Teniendo en cuenta el informe de tráfico y el tipo de orografía se presentará un cuadro resumen de las principales intervenciones que se realizarán en el proyecto, teniendo en cuenta la normativa del sector Transporte y Comunicaciones.

8.3. Inspección y trabajo de campo

EL SUPERVISOR deberá realizar las visitas de campo con EL CONSULTOR, lo cual consiste en realizar visita(s) al ámbito y/o entorno del proyecto para la recopilación de datos, aplicando diversos instrumentos y/o técnicas, a fin de recopilar la información in situ que permita determinar la ubicación georreferencial del proyecto, la problemática que el proyecto pretende atender, el planteamiento del diseño, la determinación de la demanda y oferta, etc., que sirva de insumo para la elaboración del estudio de inversión y de los estudios complementarios, considerando tiempos acordes para el desarrollo de recojo de muestras y trabajo de reconocimiento (que permita que la información sea verídica). Las visitas de campo deberán realizarse previa coordinación con la Oficina de Estudios de Pre inversión y Promoción de Inversiones del Gobierno Regional de Lambayeque.

Asimismo, durante el desarrollo del servicio de supervisión, se tendrán que realizar las visitas necesarias, a fin de asegurar la conformidad de los pobladores e instituciones involucradas en relación al planteamiento técnico, gestión y organización, así como de todo el proyecto, entre otros, disponibilidad de servidumbre saneados o

asegurar el inicio del trámite para el saneamiento. En tal sentido, el equipo técnico en coordinación con las autoridades representativas de cada entidad competente deberá informar y concientizar a la población, respecto al proyecto en relación a la faja de dominio dentro de la que se encuentra la vía; dado que la creación de la vía se deberá ejecutar de acuerdo a lo establecido por el sector competente respecto al dimensionamiento del ancho mínimo del derecho de vía de acuerdo a su clasificación predeterminedada.

Cabe señalar que, La(s) inspección(es) de campo que se deberá(n) realizar, es (son) obligatoria(s) para tomar conocimiento de la real situación de la zona en estudio, así como para efectuar los trabajos de topografía y levantamiento de datos que viabilicen el Proyecto de Inversión Pública.

EL SUPERVISOR deberá verificar y evaluar que EL CONSULTOR y sus especialistas realice piques exploratorios para verificar las interferencias con los servicios existentes tales como redes de agua, desagüe, eléctricas, telefónicas y otros, en los cruces de calles, avenidas y en lugares donde no se tenga información actualizada y garantizada de redes de otros servicios.

8.4. Identificación de otros proyectos en el área de intervención.

Además del diagnóstico del área de intervención, y el análisis de involucrados, el estudio de inversión obtendrá información de otros proyectos de inversión públicos o privados en el área de intervención, a fin de verificar la no duplicidad con el estudio de inversión objeto de la consultoría.

8.5. Talleres de involucrados y reuniones de coordinación

EL SUPERVISOR deberá asistir y participar en las reuniones organizadas por EL CONSULTOR con los involucrados, las cuales deberán estar sustentados a través de actas, las que deberán sustentar claramente: i) Lugar, fecha y hora de la reunión, ii) Objetivos del evento, iii) La metodología empleada por el consultor para abordar el reconocimiento de la problemática, intereses y compromisos de los involucrados; iii) La opinión de los presentes; iv) Acuerdos y compromisos resultantes del evento, v) Relación de asistentes (incluyendo nombres, DNI, entidad, cargos, correo electrónico, número telefónico y firma), así como otros aspectos importantes a consideración del consultor; para lo cual deberá tener de referencia el procedimiento de la Ley 29785 de consulta previa y su reglamento. Adicionalmente deberá presentar el panel fotográfico y de ser posible la filmación del evento, conteniendo los principales temas abordados.

En relación a las reuniones o talleres de involucrados se deberán desarrollar como mínimo 02, el primero orientado a: i) identificar la problemática existente respecto a la prestación de los servicios de transitabilidad y ii) el planteamiento de medidas de solución dentro de sus competencias; Para ello, EL SUPERVISOR Y EL CONSULTOR a través de la relación con los involucrados identificará la problemática existente, información relevante; así mismo deberá dar alcances de la formulación del proyecto a los involucrados a fin de obtener mayores elementos de análisis y propuestas de solución.

El segundo, deberá estar orientado a presentar a los involucrados la propuesta técnica que el proyecto implementará. Cabe precisar, que el desarrollo de esta segunda reunión o taller se realizará luego de contar con conformidades de las instituciones involucradas, a fin de no generar expectativas innecesarias a la población. Ambas reuniones o talleres deberán asegurar la mayor asistencia de los agentes involucrados al proyecto que fueron invitados.

Es necesario mencionar, que las gestiones y costos de la convocatoria de participación a la reunión a los agentes involucrados y participantes, estará a cargo del consultor, para lo cual deberá coordinar con la Oficina de Estudios de Pre inversión y Promoción de Inversiones y las autoridades representantes de las Entidades involucradas. Así mismo, para la realización de la convocatoria se deberá utilizar los medios de comunicación de mayor uso en la zona del proyecto (perifoneo y otros), con la debida anticipación (no menor de 5 días calendarios antes de su desarrollo) e información de los objetivos y temas a tratar en cada reunión o taller, lo cual se deberá evidenciar mediante documentación sustentatoria, a fin de asegurar la participación de los agentes en la reunión o taller a desarrollar.

Cabe precisar, que el SUPERVISOR deberá coordinar con anticipación con EL CONSULTOR para aprobar su planteamiento con los involucrados del proyecto, a fin que tengan conocimiento de los trabajos que se vienen realizando, proporcionando la información relevante, así como realizando las consultas y el requerimiento de información que amerite.

8.6. Reuniones de coordinación periódicas.

EL SUPERVISOR deberá estar en constante coordinación con EL CONSULTOR en el planteamiento, procedimiento y ejecución de todas las actividades del plan de trabajo que presentará. EL SUPERVISOR tendrá

que verificar, evaluar y aprobar todas las metodologías a usarse en campo y gabinete para la realización de los estudios de ingeniería y formulación del Estudio de Inversión descritos en el presente TdR.

EL SUPERVISOR deberá tener reuniones periódicas con el personal de la Oficina de Estudios de Pre inversión y Promoción de Inversiones, a fin de evaluar permanentemente el avance del Proyecto.

8.7. Elaboración de Protocolos de Control de Actividades

EL SUPERVISOR deberá elaborar y presentar en su PLAN DE TRABAJO, protocolos para tener un mejor control y registro sobre todas las actividades y metodologías que realizará EL CONSULTOR para cada estudio básico de ingeniería según los términos de referencia de la elaboración del estudio de inversión.

Se denominará PROTOCOLO DE LIBERACIÓN para la aceptación por parte del SUPERVISOR a la metodología planteada por EL CONSULTOR y/o sus especialistas para realizar las actividades de campo y/o gabinete y/o de laboratorio para cada estudio básico. EL SUPERVISOR a través de estos protocolos aprobará las metodologías a usarse antes de iniciar el trabajo en campo; EL CONSULTOR no podrá iniciar ningún trabajo en campo sin haberse realizado la firma de los protocolos y EL SUPERVISOR es totalmente responsable de este control.

Se denominará PROTOCOLO DE APROBACIÓN para la aceptación por parte del SUPERVISOR a los resultados obtenidos en los trabajos de campo y/o gabinete y/o de laboratorio, debiendo registrarse las metodologías usadas que fueron aprobadas en los protocolos de liberación. EL SUPERVISOR es totalmente responsable de este control.

Todos los protocolos a realizarse deberán contener como mínimo el registro de descripción de las actividades y/o metodologías a usarse en cada estudio básico de ingeniería; hora, fecha y lugar de las actividades y/o metodologías; firma de los especialistas correspondientes y personal técnico que participen en las actividades y/o metodologías; equipo y herramientas a usarse en las actividades y/o metodologías; panel fotográfico con imágenes georreferenciadas de las actividades y/o metodologías; notas/comentarios/observaciones sobre las actividades y/o metodologías;

EL SUPERVISOR es totalmente responsable del control y registro por parte de sus especialistas de todos los protocolos que deben ser aplicados en cada estudio básico de ingeniería para la elaboración del estudio de inversión.

8.8. ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

- a) Supervisar y evaluar los trabajos del levantamiento topográfico general del proyecto.
- b) Supervisar y evaluar la documentación básica del proyecto como son: Memoria Descriptiva, Planilla de metrados, presupuestos, análisis de costos unitarios, formulas polinómicas, relación de insumos y otros estudios necesarios o complementarios para asegurar la calidad del trabajo del consultor.
- c) Supervisar y evaluar todas las actividades de los estudios básicos de ingeniería
- d) Supervisar y evaluar toda la documentación del proyecto.
- e) Analizar, supervisar, evaluar y verificar la información consignada en el Estudio de Inversión, siendo de su responsabilidad detectar las fallas, posibles inconsistencias, incompatibles, omisiones, entre los documentos técnicos y los parámetros establecidos para el desarrollo del estudio de inversión.
- f) Verificar la existencia de permisos, autorizaciones, certificaciones, entre otros y toda la documentación necesaria para la aprobación del Estudio de Inversión.
- g) Supervisar y evaluar hasta obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos o los procedimientos en caso de la desestimación de CIRA.
- h) Supervisar y evaluar el EVAP para determinar la clasificación de impacto ambiental del proyecto.
- i) Emitir su informe de aprobación y/o observaciones de corresponder, en los plazos establecidos, caso contrario estará sujeto a la aplicación de penalidades.
- j) Será responsable de controlar el cumplimiento de las metas y exigir al CONSULTOR encargo de la elaboración del estudio de inversión que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento.
- k) Será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste.

9. EVALUACIÓN DEL CONTENIDO MINIMO DEL ESTUDIO DE INVERSION:

EL SUPERVISOR deberá verificar y evaluar cada etapa de la elaboración del estudio de inversión del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. MÉXICO DESDE LA AV. AGRICULTURA HASTA LA AV. JOSÉ E. LORA Y LORA DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" que estará compuesto por contenidos

mínimos, los cuales serán elaborados cumpliendo con los requerimientos establecidos en los presentes Términos de Referencia (TDR).

La supervisión deberá evaluar los contenidos mínimos que serán los siguientes:

9.1. ESTUDIOS DE INVERSIÓN:

La supervisión de este estudio evaluará sobre la base de los contenidos mínimos según nivel de documento técnico de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, según lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, teniendo en cuenta los contenidos, parámetros, metodologías y normas técnicas que se dispongan.

A) RESUMEN EJECUTIVO. –

Síntesis del estudio. Este resumen debe reflejar la información empleada y los resultados más relevantes del proceso de elaboración del estudio de inversión, ya que es visado por el área usuaria cuando declara viabilidad.

- a. Nombre del Proyecto de Inversión Pública (PIP)
- b. Objetivo del proyecto
- c. Balance oferta y demanda de los bienes o servicios del PIP
- d. Descripción técnica del PIP
- e. Costos del PIP
- f. Beneficios del PIP
- g. Resultados de la evaluación social
- h. Sostenibilidad del PIP
- i. Impacto ambiental
- j. Conclusiones y Recomendaciones
- k. Marco Lógico

B) ASPECTOS GENERALES. –

- Nombre del Proyecto y localización:

Para definir el nombre, considerar las naturalezas de intervención, los bienes y/o servicios sobre los cuales se intervendrá y la localización. Incluir mapas y croquis de la localización específica. Los mapas deben ser georreferenciados con coordenadas UTM WGS 84.

- Institucionalidad

Identificación de la Unidad Formuladora, la Unidad Ejecutora propuesta y el órgano técnico de la Entidad que se encargará de coordinar o ejecutar los aspectos técnicos del PIP en la fase de ejecución. Así mismo, indicar quién se hará cargo de la operación y mantenimiento del proyecto.

- Participación de los involucrados

Consignar en la matriz síntesis de involucrados, las opciones de los grupos sociales (beneficiados, perjudicados, etc.) y entidades involucradas con el proyecto, tanto en su ejecución como con su operación y mantenimiento, respecto a su percepción del problema, intereses y compromisos de participación en el ciclo del PIP. La fuente de información es el diagnóstico de involucrados.

Asimismo, señalar la estrategia del PIP para resolver los problemas identificados de acuerdo con los intereses y expectativas de los involucrados, en especial del grupo afectado por el problema y del o los grupos que puedan ser afectados por el PIP.

- Marco de referencia

Presentar antecedentes e hitos relevantes del PIP. Sustentar la pertinencia del PIP, sobre la base del análisis de cómo se enmarca, entre otros, en los lineamientos de política nacional, sectorial-funcional, la normatividad vigente, los Planes de Desarrollo Concertado y el Programa Multianual de Inversión Pública, en el contexto nacional, regional, y/o local, según corresponda. Señalar con qué instrumento (legal o de gestión) se ha asignado la prioridad al PIP.

C) IDENTIFICACION. –

C.1.) Diagnóstico de la Situación Actual

Se incluirá información primaria complementada con información secundaria (sustentando debidamente las fuentes), esta información será cuantitativa, cualitativa, material gráfico, fotográfico, entre otros, que sustente el análisis, interpretación y medición de la situación actual, los factores que la explican y las tendencias a futuro.

- **La Población afectada:**

Se deberá definir el área de influencia del proyecto en base a la división, política, geográfica y de accidentes físico territoriales del área (o áreas) afectada(s), planteará el área de influencia del proyecto, considerando el espacio físico en el cual se emplazará la infraestructura vial objeto del estudio y las nuevas obras que involucrará la situación con proyecto. También se determinará el área de análisis de impactos que corresponderá al área geográfica que será servida, influenciada o modificada con el proyecto. Es decir, corresponderá a aquellas áreas donde se espera que se produzcan los impactos asociados al proyecto. Se debe analizar las características del área donde se ubicará la infraestructura vial, así como el área donde se ubica la población que será beneficiada con el proyecto (área de influencia). Deben de considerarse los aspectos geográficos, físicos, climáticos, económicos, sociales, etc. Así mismo el diagnóstico nos debe permitir el conocimiento de los peligros existentes en la longitud total del trazo preliminar propuesto.

- **Otros agentes involucrados:**

Identificar los grupos sociales involucrados en el proyecto, así como las entidades que apoyarían en su ejecución y posterior operación y mantenimiento; analizar sus percepciones sobre el problema, sus expectativas e intereses en relación con la solución del problema, sus fortalezas, así como su participación en el Ciclo de Inversión.

Es importante que se analice los grupos que pueden ser o sentirse afectados con la ejecución del proyecto, o podrían oponerse. Sobre esta base se plantearán las medidas para reducir el riesgo de conflictos sociales con tales grupos.

C.2.) Definición del problema central, sus causas y efectos

Especificar con precisión el problema central identificado a partir del diagnóstico. Analizar y determinar las principales causas que lo generan, así como los efectos que éste ocasiona, sustentándolos con evidencias basadas en el diagnóstico realizado, tanto de la UP como de la población afectada por el problema; de ser el caso, incluir los resultados del análisis de vulnerabilidad de la UP. Sistematizar el análisis en el árbol de causas-problemas-efectos.

C.3.) Planteamiento del proyecto.

- **Objetivo del proyecto**

Especificar el objetivo central o propósito del proyecto, así como los objetivos específicos o medios (de primer nivel y fundamentales), los cuales deben reflejar los cambios que se espera lograr con las intervenciones previstas. Sistematizar el análisis en el árbol de medios-objetivos-fines.

- **Planteamiento de alternativas de solución**

Plantear las alternativas de solución del problema, sobre la base del análisis de las acciones que concretarán los medios fundamentales. Dichas alternativas deberán tener relación con el objetivo central, ser técnicamente posibles, pertinentes y comparables.

D) FORMULACION. –

D.1.) Definición del horizonte de evaluación del proyecto

Se debe fundamentar y establecer el horizonte de evaluación, el cual está constituido por el período de ejecución del proyecto y el período en el que se estimarán los costos de operación y mantenimiento, los beneficios sociales del proyecto, a efectos de su evaluación.

D.2.) Análisis del mercado del servicio

D.2.1.) Análisis de la demanda del servicio

Se efectuarán las estimaciones de la demanda actual y sus proyecciones, para lo cual se realizará lo siguiente:

- Se identificará los bienes y/o servicios que serán intervenidos por el proyecto, que se relacionan directamente con el problema identificado y que serán proporcionados durante la fase de funcionamiento.

- Se definirá la población demandante potencial, efectiva y objetivo, especificando y sustentando los parámetros y supuestos utilizados.
- Se estimará y analizará la demanda actual, en base a información de fuentes primaria y secundaria, que deberá haber sido incluida en el diagnóstico del servicio y de los grupos involucrados (en particular los afectados por el problema).
- Se analizará la tendencia de utilización del servicio público a intervenir y los determinantes que la afectan. Sobre esta base se plantearán los parámetros y supuestos para las proyecciones de la demanda.
- Se proyectará la demanda o a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto, señalando y sustentando los parámetros, supuestos y metodología utilizada.

Solo si en el proyecto se incluyen intervenciones que pueden modificar las tendencias actuales de demanda, ya sea en términos de incremento de la población demandante o la ratio de concentración (cantidad demandada por periodo o nivel de utilización del servicio), se proyectará la demanda en la situación "con proyecto". Se sustentará los supuestos asumidos.

D.2.2.) Determinación de la brecha oferta-demanda:

Sobre la base de la comparación de la demanda proyectada (en la situación sin proyecto o con proyecto, según corresponda) y la oferta optimizada o la oferta "sin proyecto" cuando no haya sido posible optimizarla.

D.3.) Análisis técnico

D.3.1.) Aspectos técnicos:

Basándose en el planteamiento de las alternativas, en el conocimiento de la población objetivo a ser atendida por el proyecto y en el déficit o brecha de oferta del servicio público a ser cubierto, se debe avanzar en la configuración técnica de tales alternativas propuestas. Ello conlleva el desarrollo de aspectos físicos-técnicos independientes: la localización, el tamaño y la tecnología. Los elementos técnicos derivarán en requerimientos de recursos para inversión y para operar y mantener el proyecto.

- **Tamaño:** se refiere a la capacidad de producción del bien o servicio, para un periodo determinado. El factor principal que determina el tamaño del proyecto es el déficit que se desea atender, dado por la demanda de la población objetivo. No obstante, hay otros factores condicionantes que pueden influir en la decisión de tamaño del proyecto, como: existencia de economías de escala, estacionalidades en la demanda, terrenos disponibles, entre otros.
- **Localización:** el proyecto debería identificar aquella ubicación o localización que produzca el mayor beneficio social a los usuarios de éste. Si bien este es el principal criterio para seleccionar la localización, también deberán tenerse en cuenta otros factores condicionantes como: disponibilidad de servicios básicos, vías de comunicación, exposición a peligros (naturales, socio naturales o antrópicos) y medios de transporte, clima, planes reguladores y ordenanzas, impacto ambiental, entre otros.
- **Tecnología:** de acuerdo al proceso de producción de un servicio se pueden identificar diferentes activos asociados a cada una de las etapas de dicho proceso de producción. Es posible que para cada subproceso del proceso productivo existan diferentes alternativas tecnológicas, las que deberán ser analizadas para verificar si cumplen los requerimientos o especificaciones técnicas, para luego poder evaluar la mejor opción tecnológica.
- **Análisis ambiental:** Asimismo, se debe identificar y analizar los impactos positivos o negativos que el proyecto puede generar sobre el ambiente, los cuales se pueden traducir en externalidades positivas o negativas que pueden influir en la rentabilidad social del proyecto. Como resultado de este análisis, se podrán plantear medidas de gestión ambiental, concerniente a acciones de prevención, corrección y mitigación, de corresponder, acorde con las regulaciones ambientales que sean pertinentes para la fase de Formulación y Evaluación del proyecto.
- **Análisis de la gestión del riesgo (GdR):** planteamiento de un conjunto de medidas con el fin de evitar y prevenir el riesgo futuro de que se afecten las condiciones de prestación del servicio a nivel de una UP y de la población afectada intervenidas mediante un PI, por efecto de un desastre potencial o del cambio climático.

Para este análisis se deberá considerar los factores condicionantes que inciden en el tamaño, localización y tecnología, así como las relacionadas con la gestión del riesgo en contexto de cambio climático y los impactos ambientales. Resultado de este análisis se puede identificar alternativas técnicas factibles que serán evaluadas para seleccionar la mejor según la evaluación social, de tal modo de asegurar que la intervención cumpla con los niveles de servicio y estándares de calidad establecidos por el Sector competente del Gobierno Nacional.

D.3.2.) Diseño preliminar:

Es la representación gráfica o esquemática de un proyecto de inversión en su fase de formulación y evaluación que describe las características físicas principales de la(s) alternativa(s) técnica(s) factible(s), con el propósito de dar una base para la estimación de costos. El diseño preliminar debe estar constituido con un nivel de información de ingeniería conceptual en la primera etapa de evaluación para las alternativas técnicas factibles y por ingeniería básica en la segunda etapa de evaluación para la alternativa seleccionada. Cada UF, de acuerdo a su criterio técnico y profesional, puede definir el diseño preliminar más idóneo para su proyecto, en caso el Sector no lo haya definido los criterios y/o normas técnicas para tal fin.

D.3.3.) Metas físicas:

Teniendo en consideración el diseño preliminar se debe establecer las metas físicas que se generarán en la fase de Ejecución, incluyendo las relacionadas con la gestión del riesgo en el contexto de cambio climático y la mitigación de los impactos ambientales negativos. Asimismo, identificar y cuantificar los recursos e insumos que se utilizarán en la fase de Funcionamiento.

D.4.) Gestión del Proyecto

- Gestión en la fase de ejecución: (i) plantear la organización que se adoptará; (ii) especificar la Unidad Ejecutora de Inversiones designada que coordinará la ejecución de todos los componentes del proyecto y/o se encargará de los aspectos técnicos, sustentando las capacidades y la designación, respectivamente; (iii) señalar la modalidad de ejecución del proyecto, sustentando los criterios aplicados para la selección; (v) precisar las condiciones previas relevantes para garantizar el inicio oportuno, la ejecución y la eficiente ejecución.
La Gestión en la fase de Ejecución incluye el plan de implementación donde se detalla la programación de las acciones previstas para el logro de las metas del proyecto, estableciendo la secuencia y ruta crítica, duración, responsables y recursos necesarios.
- Gestión en la fase de funcionamiento: (i) detallar quién se hará cargo de la operación y mantenimiento y la organización que se adoptará; (ii) definir los recursos e instrumentos que se requerirán para la adecuada gestión de la UP; (iii) precisar las condiciones previas relevantes para el inicio oportuno de la operación.

D.5.) Costo del proyecto a precios de mercado:

- **Estimación de los costos de inversión**
Estimar los costos de inversión para cada alternativa, sobre la base de las metas físicas, la gestión del proyecto y la aplicación de costos por unidad de medida. Considerar todos los costos en los que se tenga que incurrir en la fase de Ejecución; incluyendo los asociados con las medidas de reducción de riesgos en contexto de cambio climático y con la mitigación de los impactos ambientales negativos, así como los de estudios, licencias, certificaciones, autorizaciones, liberación de interferencias de corresponder.
- **Estimación de los costos de inversión en la fase de Funcionamiento**
Especificar el flujo de requerimientos de reposiciones o reemplazo de activos durante la fase de funcionamiento del proyecto y estimar los costos correspondientes.
- **Estimación de los costos de Operación y Mantenimiento incrementales**
Estimar los costos detallados de operación y mantenimiento incrementales sobre la base de la comparación de los costos en la situación "sin proyecto" y en la situación "con proyecto". Describir los supuestos y parámetros utilizados y presentar los flujos de costos incrementales a precios de mercado. Los costos de operación y mantenimiento deben sustentarse con el diseño operacional cumpliendo las normas de seguridad y los estándares de calidad sectoriales.

D.6) Costo del proyecto a precios de mercado:

- Se efectuará la evaluación social de cada alternativa, para lo cual se deberá elaborar los flujos de beneficios y costos sociales

D.6.1.) Beneficios Sociales

Identificar, medir y valorar los beneficios directos (liberación de recursos y aumento del consumo), indirectos, externalidades positivas e identificar los intangibles que generará el proyecto, debiendo guardar

coherencia con los fines del árbol de objetivos. Cuantificar y, de ser el caso, valorizar los beneficios que se generarían por cada una de las diferentes alternativas en la situación "con proyecto". Asimismo, estimar los beneficios que se generarían en la situación "sin proyecto" y determinar los flujos de beneficios sociales incrementales, definidos como la diferencia entre la situación "con proyecto" y la situación "sin proyecto".

D.6.2.) Costos Sociales.

Se elaborarán los flujos de costos directos a precios sociales (situaciones con y sin proyecto), teniendo como base los flujos de costos a precios de mercado, los cuales serán ajustados aplicando los factores de corrección de precios de mercado a precios sociales.

Se deberá incluir también en los flujos los costos indirectos, externalidades negativas e identificar los intangibles que no aparecen en los flujos de costos a precios de mercado, pero que pueden generarse tanto en la situación "sin proyecto", como en la situación "con proyecto".

D.6.3.) Criterios de decisión

Se estimarán los indicadores de acuerdo con la metodología aplicable al tipo de proyecto que se está formulando.

- Metodología costo/beneficio

Aplicar esta metodología a los proyectos en los cuales los beneficios se pueden cuantificar monetariamente y, por tanto, se pueden comparar directamente con los costos. Los beneficios y costos que se comparan son los "incrementales". Se deberán utilizar los indicadores de Valor Actual Neto Social, Valor Anual Equivalente Social y Tasa Interna de Retorno Social.

- Metodología costo-eficacia o costo-efectividad (CE)

Aplicar esta metodología de evaluación sólo en el caso que no sea posible efectuar una valorización adecuada de los beneficios sociales en términos monetarios. Los indicadores son Costo Efectividad o Costo Eficacia. En caso se necesite comparar alternativas de distinta vida útil, se debe usar el Costo Anual Equivalente.

Debe considerarse las líneas de corte, en los casos que el Sector funcionalmente competente las haya aprobado, para definir si se toma la decisión de inversión.

D.6.4.) Análisis de incertidumbre

- Análisis de sensibilidad:

Efectuar el análisis de sensibilidad para: (i) determinar cuáles son las variables (como la demanda, costos de los principales insumos, tarifas o precios cobrados a los usuarios, entre otros), cuyas variaciones pueden afectar la condición de rentabilidad social del proyecto, su sostenibilidad financiera (cuando corresponda) o la selección de alternativas; (ii) definir y sustentar los rangos de variación de dichas variables que afectarían la condición de rentabilidad social o la selección de alternativas.

- Análisis de riesgo probabilístico:

Estimar, mediante un análisis probabilístico, el valor esperado de la variable de resultado (VAN social del proyecto o CE) para tomar una decisión de inversión.

D.7.) Análisis de Sostenibilidad

Especificar las medidas que se están adoptando para garantizar que el proyecto generará los resultados previstos a lo largo de su vida útil. Entre los factores que se deben considerar están: (i) la disponibilidad oportuna de recursos para la operación y mantenimiento, según fuente de financiamiento; (ii) los arreglos institucionales requeridos en las fases de ejecución y funcionamiento; (iii) la capacidad de gestión del operador; (iv) el no uso o uso ineficiente de los productos y/o servicios (v) conflictos sociales; (vi) la capacidad y disposición a pagar de los usuarios; y, (vii) los riesgos en contexto de cambio climático. Cuando los usuarios deban pagar una cuota, tarifa, tasa o similar por la prestación del servicio, se realizará el análisis para determinar el monto y elaborará el flujo de caja. Se debe hacer explícito qué proporción de los costos de operación y mantenimiento se podrá cubrir con tales ingresos.

D.8.) Financiamiento de la inversión del proyecto

Plantear la estructura de financiamiento de la inversión especificando las fuentes de financiamiento y su participación relativa y, de ser el caso, los rubros de costos a los que se aplicará.

D.9.) Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada

Se presentará la matriz del marco lógico de la alternativa seleccionada, en la que se deberán consignar los indicadores relevantes y sus valores en el año base y esperados, a efectos del seguimiento.

E) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

E.1.) CONCLUSIONES

Se debe indicar el resultado (viable o no viable) del proceso de formulación y evaluación del proyecto y detallar los principales argumentos que sustentan dicho resultado, en términos de lo siguiente:

- Las razones de orden técnico y económico por las cuales se seleccionó a la alternativa que se desarrolló.
- Cumplimiento de los tres atributos que definen la condición de viabilidad de un proyecto, en caso el proyecto resulte viable. Si el resultado es no viable, indicar qué atributo o atributos no se logró cumplir. - Emitir un juicio técnico sobre la calidad y la pertinencia del grado de profundización de la información empleada para la elaboración del estudio de inversión, así como la consistencia y coherencia de los supuestos establecidos, las fuentes de información, las normas técnicas, los parámetros y metodologías empleadas, entre otros elementos claves relacionados con el fundamento técnico y económico de la decisión de inversión.

E.2.) RECOMENDACIONES

Como resultado del proceso de elaboración del estudio de inversión, la UF planteará recomendaciones técnicas para la UEI que asumirá la ejecución y posterior operación y mantenimiento, de corresponder. Tales recomendaciones deberán estar ligadas con las acciones o condiciones que se deberán asegurar para reducir o eliminar los riesgos que el proyecto podría enfrentar durante las siguientes fases del Ciclo de Inversiones. Principalmente, se deberá emitir como mínimo, recomendaciones sobre lo siguiente:

Fase de Ejecución:

- Las variables críticas que pueden influir en la estimación de los costos de inversión, así como los plazos de ejecución del proyecto, de tal forma de generar alertas sobre posibles sobrecostos y sobre plazos durante la etapa de ejecución. Señalar las limitaciones de información que enfrentó la UF para realizar tales estimaciones.
- Otros aspectos críticos que la UF juzgue conveniente resaltar, acorde con las restricciones de información que enfrentó durante la preparación del estudio de inversión.

Fase de Funcionamiento:

- Las condiciones que podrían afectar la sostenibilidad del proyecto en general y la entrega de servicios a la población beneficiaria en particular, en los aspectos financieros, presupuestales (asignación de la operación y mantenimiento), entre otros. Alertar sobre los riesgos de deterioro acelerado de los activos que se generan con el proyecto debido a un mantenimiento intermitente o insuficiente durante el periodo de funcionamiento del proyecto.
- Otros aspectos críticos que la UF juzgue conveniente resaltar, acorde con las restricciones de información que enfrentó durante la preparación del estudio de inversión.

EL SUPERVISOR deberá realizar un informe de análisis, evaluación, observaciones (en caso corresponda) y alcance de conclusiones y recomendaciones de este estudio.

En caso existan observaciones formuladas en este estudio se deberán notificar mediante informe a EL CONSULTOR y notificar a la ENTIDAD sobre estas, dentro de los plazos establecidos en los presentes TdR. En caso no existan observaciones o se hayan levantado sin generar nuevas observaciones por parte del consultor, se deberá emitir la conformidad técnica a La Entidad para los trámites correspondientes.

F. ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA

EL SUPERVISOR deberá participar, analizar, evaluar y aprobar todas las actividades y metodologías descritas para la elaboración de los estudios básicos de ingeniería a cargo de EL CONSULTOR y que **se describen a continuación:**

1. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

El estudio Topográfico tiene por objetivo representar en los planos, las características físicas existentes en el área del proyecto. Se entenderá como área del proyecto, al espacio físico en el cual se reflejará la infraestructura actualmente existente objeto del estudio y las nuevas obras que involucra la situación con proyecto, (todo resultado debe contener la metodología PCI - (Índice de la Condición de Pavimentos).

- Las actividades de topografía comprenden, realizar trabajos de campo y procesamiento en gabinete, con equipos calibrados y certificados más personal propiamente calificado, con la finalidad de determinar el eje de la vía, la sección de la vía, obras de arte y otras estructuras que contenga la vía.
- El levantamiento topográfico deberá realizarse con una franja mínima de 40 metros de ancho a cada lado del eje de las calzadas proyectadas.
- El consultor realizará el estudio topográfico con un Receptor GNSS Diferencial de doble frecuencia (GPS Diferencial) mediante el método RTK para la nube de puntos y la toma de puntos de foto control.
- Se realizará la georreferenciación en la AV. AUGUSTO B. LEGUIA, considerándose 02 puntos de control geodésico mediante coordenadas UTM, los cuales deberán estar ubicados en el inicio y el final de la Av. México.
- Deberá realizar una descripción de la vía existente materia de estudio, indicando los puntos críticos de la vía como: Baches, hundimientos, etc, indicando claramente las progresivas en las que se encuentran, el estado actual y las soluciones técnicas propuestas.
- La topografía en zonas urbanas se realizará considerando todos los detalles existentes, incluyendo cotas, veredas, líneas de fachada, tapas de buzones, postes, cajas de agua, cajas de desagüe, válvulas, grifos contra incendio, drenes, etc. Los planos se presentarán con curvas de nivel con la equidistancia adecuada. Estas deberán contrastarse con las secciones con las secciones de vía aprobada por la Entidades involucradas.
- En caso de que el diseño afecte edificaciones o terrenos de propiedad pública o privada o ante la necesidad de ensanchamiento de la vía corrección de trazado o variantes, se efectuarán levantamientos topográficos complementarios in situ que permitan elaborar los documentos técnicos de identificación para que la Entidad evalúe los límites de predios y áreas totales a expropiar, de ser el caso.

Cabe precisar que, los citados puntos de control deben ubicarse en lugares cercanos y accesibles que no sean afectados por las obras o por el tráfico vehicular y peatonal, los cuales deben monumentarse de acuerdo con la norma técnica del Instituto Geodésico Nacional - IGN para monumentación de puntos geodésicos.

De otro lado, la lectura de los puntos geodésicos de orden "C" se realizará con receptor GNSS Diferencial de doble frecuencia (GPS Diferencial) mediante el método estático relativo.

Realizar una nivelación geométrica de ida y vuelta asumiendo la cota del punto geodésico de orden "C", realizando la compensación de las lecturas para corrección de errores altimétricos.

- Se realizará el registro de BM's mediante fichas según formato aprobados por la Entidad.
- Se efectuarán levantamientos topográficos complementarios en sectores o zonas que requieran mayor detalle como: canteras, ubicación de los depósitos de material excedente, sectores críticos, puentes, pontones. De igual manera, se realizarán los levantamientos — topográficos complementarios de las zonas arqueológicas identificadas, a fin de cuantificar y cualificar el nivel y tipo de impacto.
- El consultor deberá realizar la descripción de los trabajos topográficos realizados y del terreno concerniente al estudio.
- El consultor, entregará la base de datos de todos los levantamientos topográficos realizados.
- La extensión de las áreas y perímetros topográficos del levantamiento topográfico, para canteras y depósitos de material excedente (DME's), deberán ser representadas en un plano topográfico para su respectiva revisión y verificación por la Oficina de Pre-Inversión y Promoción de Inversiones.
- En las zonas urbanas la topografía deberá incluir todos los detalles existentes, incluyendo cotas, veredas, líneas de fachada, tapa de buzones, postes, instalaciones sanitarias, etc. Si existiera.
- El informe de estudio topográfico deberá contener como mínimo la siguiente estructura y planos topográficos, según el detalle:
 - Memoria descriptiva
 - Objetivo
 - Antecedentes
 - Metodología (Incluir Equipamiento Utilizado)
 - Levantamiento Topográfico: Trabajos de Campo y Trabajos de Gabinete
 - Fotos de BM
 - Cuadro de BM's compensados
 - Nube de puntos
 - Inventario Vial
 - Planos:
 - Ubicación y Localización.
 - Ubicación y descripción de obras de arte existentes.

- Ubicación de postes de luz, torres de alta tensión, semáforos, líneas de teléfono, conducción eléctrica, subestaciones, etc.
- Determinar tipos de pavimentos, delimitación y niveles de calzadas, veredas, martillos, jardines de aislamiento, sardineles peraltados y sumergidos, bermas laterales, pistas de asfalto; concreto, grass block, adoquines cerámicos y de piedra.
- Ubicación de buzones de desagüe y teléfono, tapas de válvulas.
- Ubicación de otros mobiliarios urbano, como grifos contra incendio, cabinas de teléfono, papeleras, carteles de publicidad, semáforos, paradero de buses, rampa para discapacitados, casetas de vigilancia, kioscos, poyos de concreto, etc.
- Ubicación de las señalizaciones horizontales y verticales de tránsito peatonal y vehicular.
- Curvas de nivel distanciadas a cada 0.20 m.
- Ubicación y detalle de las patologías del pavimento (con cuadro técnico de coordenadas).
- Plano de inventario vial, debiendo ubicarse en el plano todos los elementos existentes en el área de intervención del proyecto.
- Identificar plano de los buzones existentes donde indicara el número de Buzón y Cota de Tapa.

Las escalas en los planos a emplear serán 1:500 o 1:1000 como máximo; la topografía deberá representar con claridad las zonas de calzada, vereda, berma, buzones, postes, puntos hidrantes, semáforos, torres de alta tensión, sección de canal existente en la zona de influencia del proyecto, así como el mobiliario e infraestructura de servicios visible, se realizará el levantamiento topográfico de límite de manzana a límite de manzana.

- Anexos: Descripción de Marca de Cota Fija (BM), Libreta de Nivelación, etc.
- Conclusiones y recomendaciones.

Todos los detalles se prestarán en un informe del Estudio Topográfico, incluyendo planos (el plano topográfico deberá representar el Norte magnético de manera perpendicular al ancho del plano) y archivos en DVD o USB.

*El Supervisor estará en la obligación de verificar, evaluar y aprobar la presentación de todo el contenido de las entregables del Consultor sin alteración ni modificación del contenido solicitado, todas las actividades a realizar descritas anteriormente para la elaboración del estudio mencionado deberán ser coordinado con el Consultor

1.1. DISEÑO GEOMÉTRICO Y SECCIÓN VIAL

Se utilizará la Normativa Vigente a la fecha, durante la elaboración del Estudio, incluyendo sus modificaciones de ser el caso.

- Para el diseño se utilizarán programas de cómputo (software) de diseño vial, que cuenten con aceptación y acreditación nacional o internacional.
- Con el levantamiento topográfico del eje de la vía, el consultor proyectará el alineamiento horizontal y vertical de la vía y obtendrá perfiles, secciones definitivas de la misma, de manera de obtener las planillas de metrados con la suficiente aproximación al diseño final.
- El proyecto requiere conseguir un alineamiento horizontal homogéneo, donde tangentes y curvas se sucedan armoniosamente, evitando en lo posible la utilización de radios mínimos y pendientes máximas.
- Deberá definir, proponer y justificar los parámetros y elementos básicos del diseño vial como son: la velocidad directriz, sección transversal de diseño, tipo de superficie de rodadura, distancias de visibilidad de parada y sobrepaso, curvas horizontales, radios mínimos, peralte máximo, sobre anchos en curvas circulares, curvas verticales, pendientes mínimas y máximas, ancho de calzada, ancho de bermas y plazoletas de cruce en concordancia con la clasificación del camino, la demanda proyectada, el tipo de topografía, suelos, clima, etc., según sea lo más conveniente de acuerdo al Manual para el Diseño Geométrico vigente a la fecha de elaboración del estudio.
- El ancho de la superficie de rodadura a construir no será menor a lo indicado en el Manual de Diseño Geométrico y a las características técnicas del estudio.
- Asimismo, deberá tenerse en cuenta que las características de la vía deberán concordar con las características de las estructuras que se proponga.
- Se identificarán Bench Mark (B.M.) cada 1,000 m, en puntos inamovibles, fácilmente identificables, con sus croquis de ubicación, que debe adjuntar al estudio.
- Se deberá diseñar intersecciones a nivel y desnivel, en los cruces con vías existentes o proyectadas.
- Se deberá tener coordinación estrecha con los demás especialistas, de manera que las infraestructuras laterales del canal se proyecten y que conformen la sección de diseño, llámense muros de contención y sostenimiento, cabezales de alcantarillas, bordillos, etc., no representen obstáculos fijos dentro de la zona de seguridad, en tal caso, se deberá prever el uso de barreras de seguridad y/o de los anchos requeridos en la plataforma para su funcionamiento del canal.

- En la presentación de planos el Consultor deberá de presentar en coordenadas topográficas planas, el plano clave y plano de ubicación, así como los planos de planta y perfil con su respectiva escala gráfica.

Los planos de planta y perfil deberán estar representados a colores a escala 1/2000 y los planos de secciones a escala 1/200, presentando las secciones en tangente cada 20.00 m y en cada curva cada 10.00 m debiendo también anexar las secciones de las alcantarillas y obras de arte proyectadas, y demás planos que corresponde y sean necesarios.

*El Supervisor estará en la obligación de verificar, evaluar y aprobar la presentación de todo el contenido de las entregables del Consultor sin alteración ni modificación del contenido solicitado, todas las actividades a realizar descritas anteriormente para la elaboración del estudio mencionado deberán ser coordinado con el Consultor

2. ESTUDIO DE TRÁFICO:

Los estudios de tránsito y transporte, constituyen otras de las primeras actividades a efectuar en la Consultoría y representa la información base para el desarrollo del Estudio de inversión del proyecto.

Los trabajos de campo a efectuarse, tendrán como objetivo proporcionar la información: de tránsito y transporte necesario para el pre diseño y desarrollos de los Anteproyectos referidos (i) geometría vial, (ii) pavimentación (iii) semaforización (en caso corresponda), para el análisis de la capacidad y niveles de servicio de la vía actual y futura y otros. Este estudio, servirá de base para el análisis económico, específicamente para el cálculo de los costos de operación y mantenimiento vehicular y los ahorros de reducción en el tiempo de viaje de los usuarios y externalidades negativas ocasionadas por la situación actual sin proyecto.

Los resultados de los estudios de tránsito y transporte permitirán obtener información cualitativa y cuantitativa en los siguientes aspectos:

- Volúmenes de tránsito vehicular bidireccional clasificado.
- Nivel de ocupación vehicular "Velocidades y demoras".
- Flujos de saturación en intersecciones "Origen y Destino" (O/D).
- Encuestas de Preferencias Declaradas.
- Cuento y clasificación vehicular
- Variación diaria IMDA
- Resumen del conteo IMDA
- Panel Fotográfico
- Otros.

2.1. Volumen de Tráfico Vehicular Direccional Clasificado

De acuerdo con los requerimientos del Estudio, se necesita Cuentos de Tráfico Vehicular Direccional Clasificado, durante 24 horas del día, durante una (01) semana completa como mínimo, en tiempo y condiciones normales.

Los conteos se realizarán en las intersecciones materia de estudio y como mínimo en dos puntos de gran afluencia vehicular y peatonal y que estén ubicados dentro del área de influencia del proyecto, pudiendo incrementar la cantidad de puntos de aforo de acuerdo a las necesidades y análisis del Consultor a realizarse en el Plan de Trabajo y aprobadas por la Supervisión del Estudio. Con la información obtenida, se determinarán lo siguiente:

La hora de máxima demanda vehicular de la semana típica, tanto para la mañana como para la tarde-noche, en las intersecciones a evaluar, el diagrama de flujo por movimientos y calcular el Factor de Hora Punta - FHP, por cada movimiento. A fin de determinar, la influencia de los picos de los quince minutos punta en la distribución del flujo vehicular de la hora de máxima demanda, con fines de calibración del modelo de micro simulación a desarrollarse en el Proyecto. Volumen de Tráfico Vehicular Bidireccional Clasificado, con fines de cálculo del Índice Medio Diario (IMD) y Ejes Equivalentes.

2.2. Estudios de flujos de saturación en intersecciones semaforizadas

De ser el caso, se realizará un estudio que, permita conocer el valor del flujo de saturación en accesos a intersecciones semaforizadas, con el fin de determinar la cola de vehículos y los tiempos perdidos por fases, en un acceso a una intersección semaforizada. Éstas son variables que se emplean en el diseño y análisis operacional de intersecciones semaforizadas, para calibrar el modelo de micro simulación y la determinación de los tiempos de sincronización de prioridad de buses. Este análisis es importante realizarlo una vez determinada las horas de máxima demanda (mañana y tarde-noche) de la semana típica.

2.3. Estudio de estacionamientos en vía pública

Se desarrollará un levantamiento de información de operaciones o maniobras de estacionamientos de vehículos privados en los ejes viales involucrados en el proyecto, con el fin de determinar, el número de maniobras por hora que afecten a la capacidad operacional del tránsito vehicular. Este dato, servirá para proponer un rediseño operacional en la ubicación de estacionamientos en vía pública, que determinen su retiro y su rediseño funcional (paralelo o diagonal); así como, en número máximo de espacios. Este análisis es importante realizarlo, una vez determinada las horas de máxima demanda (mañana y tarde-noche) de la semana típica.

2.4. Estudios de velocidades y demoras

Se realizará los estudios de velocidades y demoras de las unidades de transporte público y privado en las estaciones de control y determinar la velocidad promedio de operación.

2.5. Estudio de transporte no motorizado (TNM)

El Consultor realizará los conteos de flujos peatonales en los cruceros, senderos peatonales y puntos atractores de importancia señalados en las Estaciones de conteo vehicular. También analizará la integración de los flujos previsiblemente generados en la situación con proyecto y proveer cruces peatonales y espacios de espera en los puntos de transferencia de viajes.

2.6. Inventario de rutas de transporte público en los ejes viales en estudio

El Consultor realizará el inventario de rutas de transporte público, identificando origen y destino, frecuencia y flota de cada una de las rutas de transporte público.

2.7. Diagnóstico de seguridad vial

El Consultor realizará un diagnóstico de seguridad vial, para identificar las intervenciones correctivas en puntos o tramos con potencial de accidentes viales, así como identificar los factores de riesgo que deberán considerarse en la etapa de diseño.

2.8. Determinación de la capacidad y el nivel de servicio (LOD)

Se desarrollará el cálculo de la capacidad vial y el nivel de servicio, mediante la metodología del HCM 2010 o similar, con una herramienta de ingeniería del tránsito que contenga dicha metodología actualizada, mediante un análisis dinámico del Corredor (tramos e intersecciones), para las horas de máxima demanda vehicular de la mañana y tarde-noche; tanto para la situación actual como para la situación proyectada. Se sugiere el empleo de VISSIM, AIMSUN o QUADSTONE PARAMICS, en sus versiones más actuales, u otros softwares de similares prestaciones aprobados por la Supervisión.

2.9. Simulación del comportamiento vehicular en situación actual y con proyecto.

De ser el caso, presentar un modelo calibrado de simulación, donde se presenten las relaciones de los 3 parámetros principales del flujo vehicular: flujo, densidad y velocidad, en las condiciones actuales de operación del área de estudio, Este modelo deberá ser desarrollado en VISSIM, AIMSUN o QUADSTONE PARAMICS en sus versiones más actuales, o softwares similares aprobados por la Supervisión, Estudio que permitirá validar la mejora en cada una de las alternativas de diseño físico y operacional del área de estudio. El modelo deberá estar desarrollado sobre los flujos vehiculares individualizados por tipo de vehículo (UCP o vehículos equivalentes). Los parámetros a evaluar en el estudio son las Medidas de Eficiencia de la Red Vial (MOEs), tales como flujo dinámico, velocidades promedio por tipo de vehículo, colas máximas, tiempos de recorrido, demoras promedio. El modelo debe representar de la manera más eficiente, la operación del tránsito vehicular y peatonal. Este estudio se realizará sobre las horas de máxima mañana y tarde-noche. Se sugiere el empleo de VISSIM, AIMSUN o QUADSTONE PARAMICS, en sus versiones más actuales, o softwares similares aprobados por la Supervisión

2.10. Estudio Origen - Destino de los viajes

El Consultor desarrollará una matriz de viajes origen-destino, mediante Encuestas en vía pública a los usuarios del modo de transporte público y privado en los accesos principales del área de estudio. Esta matriz permitirá desarrollar un factor de proyección de la demanda futura. El formato de la Encuesta, el tamaño de la muestra y el periodo de tiempo de la encuesta será propuesto por el Consultor y validado por la Supervisión del Estudio.

2.11. Estudio operacional de paraderos de transporte público

Se realizará un levantamiento de información de operaciones de "parada" de buses en una muestra de paraderos de la vía por donde pasen rutas de transporte público, con el fin de determinar, el número de paradas por hora que afectan a la capacidad operacional del tránsito vehicular. Este dato, servirá para proponer un rediseño operacional en la ubicación de paraderos de transporte público que utilice una combinación antes, después y entre intersecciones. También servirá para la asignación de

semaforización de prioridad de buses. Este análisis es importante realizarlo una vez determinada las horas de máxima demanda (mañana y tarde-noche) en la semana típica.

2.12. Cálculo de la demanda de viajes

El Consultor deberá realizar la estimación de la demanda de viajes en la situación con y sin proyecto.

2.13. Cálculo de Tráfico Actual, Generado y Proyectado

El Consultor deberá desarrollar el cálculo de tráfico actual, generado y proyectado en el horizonte de evaluación. Se efectuarán proyecciones de tráfico para cada tipo de vehículo, considerando la tasa de crecimiento calculada y debidamente fundamentada, apoyados en la matriz origen destino de los viajes según corresponda; identificando el tránsito normal, el generado y el desviado.

*El Supervisor estará en la obligación de verificar, evaluar y aprobar la presentación de todo el contenido de las entregables del Consultor sin alteración ni modificación del contenido solicitado, todas las actividades a realizar descritas anteriormente para la elaboración del estudio mencionado deberán ser coordinado con el Consultor

3. ESTUDIO DE SUELOS

Los estudios de mecánica de suelos también son otras de las primeras actividades a efectuar en la Consultoría y representa la información base para el desarrollo del Estudio de inversión.

Uno de los objetivos generales de los estudios de mecánica de suelos, es determinar las características físico - mecánicas de los materiales que conforman los terrenos de fundación y suelos subyacentes al mismo; y definir en forma objetiva el valor relativo de soporte que permita cuantificar el aporte actual del terreno de fundación para el pre diseño de la pavimentación. El otro objetivo, es determinar

Objetivos Específicos

- Efectuar las exploraciones de campo a cielo abierto (calicatas) necesarias para determinar las características físicas - mecánicas de los suelos de la sub-rasante de la plataforma existente y de los suelos de fundación de las estructuras mayores requeridas.
- Elaborar el perfil estratigráfico de la sub-rasante en base a los resultados de los ensayos efectuados a los diferentes tipos de suelos encontrados en la vía.
- Determinar los sectores de baja y media capacidad portante que requieran mejoramientos.

Metodología

- Los estudios de mecánica de suelos con fines de pavimentación y cimentación, comprende la investigación de campo mediante calicatas con obtención en cada caso de muestras representativas y, luego la ejecución de ensayos de laboratorio.

Calicatas

- La ubicación y número de puntos de las calicatas, deberán cumplir con las normas técnicas nacionales establecidas en el RNE y/o Manuales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y, además, deberán permitir determinar y evaluar los parámetros geotécnicos de los diferentes estratos que conforman el suelo de la sub-rasante.
- De modo preliminar, se considera que las calicatas deben realizarse cada 250 metros y así satisfacer los requisitos del Estudio de inversión.
- La profundidad de las calicatas será de 1.50 m (por debajo de la sub-rasante) como mínimo y será realizadas según la NTP 339.162 (ASTM D420), tomando en cuenta las medidas de seguridad para evitar accidentes; además, en cada una de ellas se identificarán y describirán las características de los suelos que conforman el perfil estratigráfico de la vía tales como tipo de suelo, humedad, plasticidad, compacidad, color, forma, angulosidad, etc.
- En cada calicata se obtendrán muestras representativas en cantidades suficientes para realizar los ensayos de laboratorio requeridos, incluyendo los ensayos de Proctor y CBR.

Ensayos de Laboratorio

- Los ensayos de laboratorio se realizarán en cada calicata y en cada estrato encontrado de acuerdo con lo establecido en el Manual de Ensayos de Laboratorios (EM-2000). Los ensayos de Proctor y CBR se realizarán por cada variación de tipo de suelo.

- Identificación de canteras, botaderos y fuentes de agua
- En lo que se refiere a canteras, el Consultor deberá identificar y estipular preliminarmente las características del material que debe ser suministrado, como la capacidad de soporte del suelo de las canteras existentes y que por distancia sean las más adecuadas. Asimismo, se debe identificar los puntos de agua natural que se utilizará para la etapa de construcción o indicar de cómo se abastecerá de agua al proyecto.
- Además, se identificará preliminarmente los botaderos o depósitos de material excedente (DME) más apropiados para el proceso constructivo del proyecto.
- El Consultor por cada calicata efectuada presentará un registro de excavación, donde: i) Indicará la progresiva del proyecto que corresponde; ii) Indicará los espesores y descripción (tipo de material, color, humedad, compacidad, etc.), en concordancia con la norma ASTM D-2488 de cada uno de los estratos encontrados y iii) Presentará un panel fotográfico de cada una de las calicatas, donde se aprecie: los estratos encontrados, la profundidad de cada excavación y los ensayos realizados en laboratorio.
- Las muestras de los puntos de exploración deberán ser protegidas, para su evaluación y estar debidamente referidas al sistema de poligonal del eje de la vía para su ubicación. Por seguridad vial las calicatas serán debidamente rellenadas y compactadas una vez que haya sido concluida la evaluación.
- La cantidad de material muestreado debe ser tal que permita también efectuar ensayos de verificación, del estrato predominante seleccionado para la ejecución de Proctor y CBR.
- Los Ensayos de Mecánica de Suelos a efectuarse a las muestras extraídas de las calicatas, serán por tipo de suelo, los cuales se desarrollarán de acuerdo al MANUAL DE ENSAYO DE MATERIALES DEL MTC (versión vigente) los que serán básicamente los siguientes:
 - Análisis granulométrico por tamizado. Norma ASTM D422
 - Clasificación de suelos por los métodos SUCS y AASHTO.
 - Contenido de humedad, Norma ASTM D2216
 - Límites de Atterberg: limite líquido, limite plástico e Índice de Plasticidad. NORMA D-423, NORMA D424
 - Cálculo del Índice de Plasticidad
 - Análisis químico de agresividad del suelo.
 - Análisis químico de agresividad del agua (cuando exista napa freática).
 - Peso unitario
 - Análisis California Bearing Ratio (CBR).
 - Densidad
 - Estudio canteras
 - Diseño de mezclas
 - Ensayo Proctor modificado, Norma ASTM D-1557
 - Ensayo C.B.R, norma ASTM D-1883
 - Grado de compactación
- Con la finalidad de establecer el CBR de diseño, se efectuará el análisis de los suelos desde el punto de vista de capacidad de soporte para el pavimento proyectado, el cual concluirá en la sectorización de la carretera de ser posible. El CBR de diseño, para la estructuración del pavimento, es el valor de mayor incidencia en el sector, por lo que su cálculo obedece a la estadística de todos los ensayos de CBR efectuados y la totalidad de suelos encontrados; luego dicho CBR de diseño se empleará para establecer el Módulo Resiliente de Diseño, de acuerdo a correlaciones matemáticas que cuenten con aceptación mundial, debiendo indicar su procedencia (fuente de información).
- El Consultor para cumplir con los plazos establecidos ensayará las muestras de suelos en el laboratorio de suelos, dependiendo de su capacidad operativa y/o rendimiento podrá encomendar los ensayos y pruebas a terceros; con el objeto de efectuar ensayos en laboratorios de manera simultánea y reducir el periodo de tiempo de la etapa de laboratorio. En ambos casos el Consultor será responsable de la exactitud de los tiempos y confiabilidad de los resultados.
- El Consultor además de los certificados de ensayos debe presentar cuadros resúmenes de los resultados de ensayos, en donde se indique: número de calicata, progresiva de la calicata, tipo de muestra, profundidad del estrato, porcentajes de material retenido en las mallas: 3", 2", 1 1/2", 1", %, 3/8", N° 04, N° 10, N° 20, N° 40, N° 60, N° 100 y N° 200, constantes físicas (Límite Líquido, Límite Plástico e Índice de Plasticidad), humedad natural, clasificación SUCS y AASHTO, Proctor modificado (Máxima Densidad Seca y Óptimo Contenido de Humedad) y CBR (al 95 y 100% de la MDS).
- El Consultor elaborará el Perfil Estratigráfico del pavimento urbano en base a la información tomada en campo y a los resultados de ensayos de laboratorio representará en forma gráfica los tipos de suelos y características físico- mecánicas, espesor de los estratos presencia de agua y demás observaciones que considere El Consultor evaluará el Perfil Estratigráfico y de acuerdo a las características físicas- mecánicas determinará
- sectores críticos y sectores de características homogéneas.
- La memoria descriptiva del estudio de suelos, deberá considerar la descripción de los suelos encontrados, capacidad de soporte del terreno de fundación, ubicación de materiales inadecuados (suelos orgánicos y/o



- expansivo), suelos geotécnicamente débiles (si los hubiera), presencia de agua, análisis de la totalidad de los resultados de ensayos de laboratorio; con sus recomendaciones, tratamiento, soluciones y demás observaciones que al respecto determine El Consultor sobre los resultados de los ensayos.
- Dentro de la memoria descriptiva del estudio de suelos, El Consultor desarrollará, de ser el caso, el Capítulo de Estabilización de Suelos, en concordancia al Capítulo IX de la Sección Suelos y Pavimentos del Manual de Carreteras " Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos", en el cual se analizarán y aplicarán criterios vigentes de mejoramientos de suelos, y en base a ellos definirá o descartará la necesidad de los mismos, precisando para cada sector la extensión (longitud, ancho y profundidad) respectiva. Donde corresponda, se incluirá como parte del análisis, el caso de mejoramientos en zonas de ampliación de la vía para lo cual se tendrá en cuenta también el tipo de material en los cortes. Finalmente, EL CONSULTOR debe seleccionar la mejor alternativa de mejoramiento de suelos, luego de un análisis Técnico- Económico.
 - El Consultor, deberá presentar los planos de ubicación de todas las calicatas, prospecciones, fuentes de agua, botaderos y canteras, en archivo digital; cada 250 m para las calicatas realizadas en la misma Vía, y para las canteras, botaderos y fuentes de agua, un plano por cada Ubicación, en los planos deberá estar precisado las coordenadas UTM de cada prospección, cantera, fuentes de agua y botadero, con toda la descripción de Ubicación, sector, progresiva.
 - En cuanto a las CONCLUSIONES deben ser claras y precisas, sin ambigüedades. Se debe reportar la conclusión de cada aspecto observado en los puntos anteriores; destacando las prohibiciones que apliquen y que puedan estar referidas al uso de un sistema de fundación en particular o una profundidad límite para algún tipo de excavación. Se concluye en función de los aspectos geológicos, geotécnicos, estructurales, sísmicos, hidráulicos, hidrológicos, y cualquier otro que sea determinante en la solución que deba adoptarse en el proyecto.
 - El Consultor, en cuanto a las RECOMENDACIONES, deberá de ser lo más amplio y concreto, realizarlas con profesionalismo, ya que de ello dependerá las determinaciones de los trabajos, cálculos, diseños y estudios en la elaboración del proyecto de inversión. Las RECOMENDACIONES debe ser del tipo geotécnico y estructural para las diferentes propuestas de cimentación suministradas en el informe, recomendaciones de excavaciones, métodos constructivos, técnicas para el mejoramiento y estabilización de suelos que pudiesen estar sometidos a algún tipo de amenaza de tipo geológica o geotécnica, tales como presencia de suelos colapsables, licuables o expansivos. En vista de lo amplio que puede llegar a ser las recomendaciones, se sugiere elaborar reglones para las diferentes especialidades involucradas en el proyecto, de forma tal que el informe geotécnico posea un enfoque totalmente práctico y funcional.

*El Supervisor estará en la obligación de verificar, evaluar y aprobar la presentación de todo el contenido de las entregables del Consultor sin alteración ni modificación del contenido solicitado, todas las actividades a realizar descritas anteriormente para la elaboración del estudio mencionado deberán ser coordinado con el Consultor

4. ESTUDIOS DE HIDRÁULICA E HIDROLOGÍA

El consultor deberá articular con entidades públicas y/o privadas que tienen a cargo el proyecto de drenaje pluvial en el distrito de José Leonardo Ortiz con la finalidad de que los diseños hidráulicos, planos y propuestas técnicas respecto a esta especialidad del proyecto sean compatibles con el presente proyecto.

Tendrá como objetivo establecer la verificación hidráulica de las obras de arte que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto como canales en caso de que existan y las obras de drenaje que sean necesarias. Sin ser limitativo deberá contener como mínimo lo siguiente:

4.1. HIDROLOGÍA:

Recopilará, revisará, analizará y presentará un informe detallado de la documentación existente (informes, estudios, publicaciones, etc.) relacionada con el proyecto; asimismo se presentarán los registros históricos de las estaciones meteorológicas y/o hidrológicas analizadas (precipitación y/o caudales máximos, temperaturas, etc.) disponibles en la zona o región del área estudiada, que estará validada por la institución correspondiente. Se efectuará un reconocimiento global de la vía y su área de drenaje, determinando los parámetros físicos correspondiente (área, longitud del curso principal, pendiente, etc.).

Información de reconocimiento de campo que acompañará de vistas fotográficas, indicándose las características morfológicas y geodinámicas del área de ubicación, se plantearán las soluciones de ingeniería más adecuadas desde el punto de vista hidrodinámico.

El estudio hidrológico se deberá estimar y caracterizar los periodos de estiaje, periodo de crecidas, ocurrencia de eventos extremos y establecer en el estudio las recomendaciones a tener en cuenta durante la construcción de las obras.

Mediante modelación hidrológica computarizada (HEC-HMS u otros) y/o modelos hidrológicos adecuados, se determinará, en forma consistente y concluyente, el caudal máximo de diseño para la construcción de la vía, en consideración de las características geomorfológicas de la cuenca y los análisis de frecuencias de series

históricas de información hidrológica de eventos extremos (descargas y/o precipitaciones pluviales) disponible en la zona o región del área en estudio.

4.2. HIDRÁULICA:

Se realizarán estudios de la morfología y características hidráulicas e hidrodinámicas, nivel máximo y ordinario de agua, pendiente, tipo de flujo y obras de protección o de encauzamiento serán verificados mediante simulación hidráulica computarizada (HEC-RAS u otros) del comportamiento y tránsito de avenidas de los caudales de diseño. Se presentarán las secciones hidráulicas, llanuras de inundación y vistas del modelamiento en tres dimensiones considerando las estructuras.

Los estudios realizados tienen la finalidad de obtener los siguientes resultados:

- El caudal de diseño.
- La sección hidráulica mínima.
- El nivel de aguas máximas extraordinarias.
- La socavación máxima.

Se considerará la Hidrología Urbana, Conceptos Hidrológicos, Precipitación, Medición de la Lluvia, Áreas de intervención, Características de la zona, Geología, Planteamiento del problema, Resumen de memoria de diseño, Conclusiones y Recomendaciones.

El especialista realizará un informe de compatibilidad con la responsable de ejecutar el diseño del Drenaje Pluvial de la vía a intervenir.

*El Supervisor estará en la obligación de verificar, evaluar y aprobar la presentación de todo el contenido de las entregables del Consultor sin alteración ni modificación del contenido solicitado, todas las actividades a realizar descritas anteriormente para la elaboración del estudio mencionado deberán ser coordinado con el Consultor

5. ESTUDIO AMBIENTAL

El Consultor, mediante un profesional especializado, deberá tomar como referencia la normativa vigente para estudios de Impacto Ambiental donde deberá describir el proyecto y sus principales aspectos Socio-ambientales, Identificar y evaluar en forma preliminar los impactos socio-ambientales positivos y/o negativos más relevantes que pueden ser causados por las actividades del proyecto en el entorno, proponer medidas ambientales para anular o mitigar los impactos negativos y potenciar los positivos.

EL CONSULTOR deberá realizar mediante el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) una Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) para determinar la clasificación del proyecto de inversión, de acuerdo a la magnitud de los impactos ambientales: leves, moderados o significativos, que puedan llegar a incurrir en el área de influencia del proyecto.

Asimismo, EL CONSULTOR deberá presentar la clasificación obtenida del EVAP y estimar los costos para implementar el conjunto de medidas propuestas para anular o mitigar los impactos ambientales.

EL CONSULTOR dentro del informe del EVAP, deberá presentar el Plan de Participación Ciudadana y el Plan de Afectaciones y compensaciones (de corresponder) a fin de obtener la licencia social para el proyecto de inversión en el área de influencia del proyecto, debiendo realizar reuniones con la población, autoridades, entidades, empresas, etc. En cada una de las reuniones sostenidas por EL CONSULTOR se deberán firmar actas de reunión con las firmas de los asistentes o representantes debidamente sustentadas con documentos fehacientes.

*El Supervisor estará en la obligación de verificar, evaluar y aprobar la presentación de todo el contenido de las entregables del Consultor sin alteración ni modificación del contenido solicitado, todas las actividades a realizar descritas anteriormente para la elaboración del estudio mencionado deberán ser coordinado con el Consultor

6. ESTUDIO ARQUEOLÓGICO:

EL CONSULTOR deberá elaborar y desarrollar las actividades arqueológicas, cumpliendo los procedimientos descritos en la normatividad vigente referida a la protección del Patrimonio Cultural de la Nación e Intervenciones Arqueológicas.

En tal sentido, EL CONSULTOR deberá realizar las siguientes actividades:



- a) Búsqueda de antecedentes arqueológicos e históricos en bibliografía especializada, base de datos de entidades culturales. Así como la recopilación de investigaciones previas, catastros realizados en la zona de la verificación in situ, descripción de las características y evidencias culturales existentes, datos de comunicación personal, información Cartográfica y Aerofotográfica, información del Instituto Geográfico Nacional y Ministerio de Cultura (MC) de la sede central y direcciones desconcentradas de cultura según la región que corresponda. Es necesario que se indique adecuadamente el citado de referencias bibliográficas usadas en el presente Estudio.
- b) Revisión de información catastral, (planos georreferenciados, hojas restituidas, ortofotos, fotos restituidas, planes de vuelo, producto de levantamiento de catastro arqueológico, predios rurales, urbanos, comunidades campesinas y nativas, entre otros) en entidades generadoras de catastro (COFOPRI, Gobiernos Regionales, Municipios, Ministerio de Cultura, Ministerio de Agricultura, entre otros), a fin de identificar superposición de evidencias culturales con el área de estudio.
- c) Elaborar los expedientes correspondientes con los requisitos estipulados en la normativa vigente del Ministerio de Cultura para solicitar el CIRA del área de influencia del proyecto de inversión.
- d) EL CONSULTOR deberá gestionar la obtención del CIRA o las medidas correspondientes en caso se tenga denegado el CIRA.

*El Supervisor estará en la obligación de verificar, evaluar y aprobar la presentación de todo el contenido de las entregables del Consultor sin alteración ni modificación del contenido solicitado, todas las actividades a realizar descritas anteriormente para la elaboración del estudio mencionado deberán ser coordinado con el Consultor

7. ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

EL CONSULTOR deberá realizar un EVAR para el proyecto de inversión con el fin de identificar los posibles riesgos en el área de influencia del proyecto.

Descripción de las condiciones específicas del servicio a realizar:

- a) Levantamiento de información y/o aquella que resulte necesaria de la zona de estudio para la elaboración, de un Informe EVAR, correspondiente a la Av. México, Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque
- b) Diagnóstico y análisis de la información primaria y secundaria que describan de manera más ajustado de la realidad (elementos expuestos en las zonas susceptibles y características físicas del territorio) de la Av. México, para obtener los criterios necesarios para la elaboración de las matrices y determinación de los niveles de peligrosidad.
- c) Determinación de los parámetros de exposición, fragilidad y resiliencia en las tres dimensiones: social, económica y ambiental, para la elaboración de las matrices de vulnerabilidad, posteriormente, determinación de los niveles de vulnerabilidad de la Av. México.
- d) Identificación de áreas o tramos de riesgo potencial y riesgo potencial significativo la México.
- e) Cálculo de los impactos significativos y las consecuencias negativas potenciales de la Av. México.
- f) Elaboración y aprobación de las matrices para el cálculo del riesgo de la Av. México.
- g) Análisis de los resultados, según el cálculo del riesgo, para la determinación de las medidas estructurales y medidas no estructurales, correspondiente la Av. México.
- h) Determinación de la aceptabilidad o tolerancia de riesgo, de la Av. México.
 - i) Análisis Costo /beneficio y Costo/efectividad, de la Av. México.
 - j) Elaboración de un (1) informe de Evaluaciones de Riesgo, correspondiente a la Av. México.
 - k) Entrega de un (01) Informe de Evaluación de Riesgo de la Av. México, Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con información procesada en una Geodata base.
 - l) Validación de la información de la Geodata base, gráfica y alfanumérica de la identificación y caracterización del peligro, análisis de la vulnerabilidad y riesgo (parámetros, descriptores y matrices), que genera el profesional SIG.

*El Supervisor estará en la obligación de verificar, evaluar y aprobar la presentación de todo el contenido de las entregables del Consultor sin alteración ni modificación del contenido solicitado, todas las actividades a realizar descritas anteriormente para la elaboración del estudio mencionado deberán ser coordinado con el Consultor

8. DIAGNOSTICO

EL SUPERVISOR y su especialista correspondiente a la evaluación del PERFIL deberán participar, evaluar y supervisar el desarrollo de todas las actividades a realizar según el plan de trabajo y las que sean necesarias para el cumplimiento de este estudio.

Para la evaluación de este estudio deberá aplicarse los formatos de protocolos de liberación y aprobación en cada actividad que se realice en campo y/o gabinete y/o laboratorio.

El SUPERVISOR y su especialidad tendrá en cuenta la Guía General Para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, además del Anexo N° 07 Contenido Mínimo del Estudio de Pre inversión de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que son los siguientes:

- Problema Central, Causas y Efectos.
- Población Afectada y Población Objetivo.
- Definición de los Objetivos del Proyecto.
- Objetivo.
- Medios Fundamentales.
- Descripción de las Alternativas de Solución al Problema.
- Requerimientos Técnicos, Regulatorios y/o Normativos.

Los presentes estudios y/o actividades deberán de hacer evaluados y aprobados mediante los Protocolos elaborados por el Consultor en coordinación con la Oficina de Estudios de Pre Inversión y Promoción de Inversiones-OFEPI.

9. ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTO:

8.1. MEMORIA DESCRIPTIVA:

El CONSULTOR desarrollará la Memoria Descriptiva del anteproyecto, en la cual se describa entre otros aspectos, las características fundamentales del proyecto, materiales de los componentes, las técnicas y herramientas utilizadas para el diseño, cumplimiento de la normativa vigente para cada especialidad y el presupuesto de cada alternativa y el cronograma de ejecución física y financiera, etc. Asimismo, se presentarán los planos de ubicación y localización de vista en planta y perfil del proyecto. Todos los planos deben estar debidamente firmados por los responsables.

Teniendo en consideración las siguientes normativas en caso de que corresponda:

- NORMA TÉCNICA CE. 010 – PAVIMENTOS URBANOS.
- MANUAL DE CARRETERAS: SUELOS, GEOLOGÍA, GOETECNIA Y PAVIMENTOS, SECCIÓN SUELOS Y PAVIMENTOS según R. D. N° 10 – 2014 – MTC/14 y sus modificatorias, etc.

*El Supervisor estará en la obligación de verificar, evaluar y aprobar la presentación de todo el contenido de las entregables del Consultor sin alteración ni modificación del contenido solicitado, todas las actividades a realizar descritas anteriormente para la elaboración del estudio mencionado deberán ser coordinado con el Consultor

8.2. PRE-DISEÑO PAVIMENTO:

El CONSULTOR realizará el diseño de la estructura del pavimento que puede ser pavimento flexible como rígido, tomando en cuenta las solicitaciones de carga prevista y los resultados del estudio de mecánica de suelos y el tráfico de la zona, para ambas alternativas. Deberá considerar como metodología de diseño lo establecido en el Manual de Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 10-2014-MTC/14 (2014) y el Reglamento Nacional de Edificaciones. Para el pre diseño de pavimentos se tomará en cuenta lo siguiente:

- Para la determinación de la CBR de la subrasante, serán estudiados las capas superficiales de terreno natural o capa de la plataforma en relleno, constituida por los últimos 1.50 m de espesor debajo del nivel de la subrasante proyectada, los cuales serán analizados en el estudio de mecánica de suelos.
- La capacidad de soporte en condiciones de servicio, junto con el tránsito y las características de los materiales de construcción de la superficie de rodadura, constituyen las variables básicas para el diseño de la estructura del pavimento urbano que se colocará encima.
- Para efectos del diseño de la estructura del pavimento urbano se definirán sectores homogéneos donde, a lo largo de cada uno de ellos, las características del material del suelo de fundación o de la capa de subrasante se identifican como uniforme. Dicha uniformidad se establecerá sobre la base de las características físico-mecánicas de los suelos (Clasificación, plasticidad).
- El proceso de sectorización requiere de análisis y criterio del Consultor.
- Para la identificación de los sectores de características homogéneas, se realizará un programa de prospecciones y ensayos, estableciendo una estrategia para efectuar el programa exploratorio y, a partir de ello, se ordenará la toma de las muestras necesarias de cada perforación, de manera de poder evaluar

aquellas características que, siendo determinantes en su comportamiento, resulten de sencilla e indiscutible determinación.

- Para el diseño de la estructura de pavimento urbano, se deberá tener en cuenta el Conteo de Tráfico Vehicular realizado, el cual se proyectará en función al número de años que se ha proyectado como periodo de diseño, teniendo en cuenta el drenaje fluvial.
- El CONSULTOR hará uso del Manual de Carreteras – Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos, del MTC y/o normas vigentes en la República del Perú aplicables para el proyecto vial en análisis y en donde corresponda, acuerdo al uso propuesto.

El CONSULTOR deberá presentar los resultados del diseño de pavimentos en la memoria descriptiva, donde se detalle el método y las consideraciones utilizadas para el diseño, las consideraciones para el mantenimiento rutinario y periódico del pavimento urbano de cada una de las alternativas. Asimismo, deberá presentar en el presente estudio, las memorias de cálculo de diseño.

*El Supervisor estará en la obligación de verificar, evaluar y aprobar la presentación de todo el contenido de las entregables del Consultor sin alteración ni modificación del contenido solicitado, todas las actividades a realizar descritas anteriormente para la elaboración del estudio mencionado deberán ser coordinado con el Consultor

8.3. PRE-DISEÑO DRENAJE PLUVIAL URBANO

Para la elaboración del Diseño del drenaje pluvial urbano EL CONSULTOR deberá tener en consideración lo siguiente:

- El CONSULTOR deberá considerar la Norma Técnica O.S. 060 – Drenaje Pluvial Urbano, para el sistema sistemas de drenaje para pavimentación urbana, tendrá que dar a conocer la caracterización de las unidades hidrográficas, considerando sus elementos y características principales, unidades de drenaje, tipos de unidades hidrográficas y parámetros morfométricos.
- El CONSULTOR debe realizar la recopilación, sistematización y especialización de los aspectos hídricos (Inventario de recursos hídricos) e hidrológicos disponibles para el área de interés sobre la información preliminar existente del SENAMHI, Autoridad Nacional del Agua u otros estudios realizados en el ámbito, la información cartográfica de los mapas correspondientes y la base de datos, tomando en consideración las normativas vigentes empleadas en el Perú.
- El consultor debe considerar una secuencia metodológica clara, considerando:
 - Identificación y caracterización de unidades hidrográficas, sus elementos.
 - Identificadores (Ids) a unidades de drenaje basado en la topología de la superficie o área del terreno (Sistema de codificación Pfafstetter), considerando sus características principales, tipos de unidades hidrográficas, parámetros morfométricos.
 - Variables climáticas para considerar, pluviometría, hidrometría.
 - Calidad del agua
 - Realizar el balance hídrico, estimando la disponibilidad y demanda hídrica a nivel de cuencas principales. Esta memoria descriptiva debe considerar los mapas correspondientes, cuadros estadísticos y datos.
- El CONSULTOR debe tener en consideración los estudios mínimos como Estudios de Hidráulica e Hidrología, Estudio de Suelos, etc., así como también las consideraciones hidráulicas en sistemas de drenaje urbanismo menos captación de aguas pluviales en zonas urbanas y consideraciones hidráulicas en sistemas de drenaje urbano mayor, según propuesta del proveedor.
- El CONSULTOR deberá de considerar la calidad de los materiales a usarse en los sistemas de Drenaje Pluvial Urbano, cumpliendo con las recomendaciones establecidas en las Normas Técnicas Peruanas vigentes.
- El CONSULTOR deberá de presentar el cálculo de caudales de escurrimiento, el método que ha de usar y justificar el por qué, entre otras memorias de cálculo.
- El CONSULTOR debe recopilar toda la información necesaria para el buen planteamiento de alternativas de solución.

*El Supervisor estará en la obligación de verificar, evaluar y aprobar la presentación de todo el contenido de las entregables del Consultor sin alteración ni modificación del contenido solicitado, todas las actividades a realizar descritas anteriormente para la elaboración del estudio mencionado deberán ser coordinado con el Consultor

8.4. PRE-DISEÑO DE SECCION VIAL

El CONSULTOR debe de tener en consideración el Reglamento Nacional de Edificaciones, como la Norma GH. 020 componentes de Diseño Urbano, según la naturaleza y envergadura del proyecto, entre otras pertinentes. La concepción de las vías a intervenir debe considerar y prever las condiciones urbanísticas, paisajísticas, arquitectónicas, estructurales y funcionales, así como las de las señalizaciones y otras, por lo que el Consultor deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Características del terreno o complejidad del sistema vial.
- Las veredas deberán tener un acabado antideslizante o no deberán tener gradas, salvo casos debidamente justificados.
- Parámetros urbanísticos.
- Normas y reglamentos aplicables.
- Condicionantes de diseño en general.
- Conceptos de diseño universal e inclusión para personas con discapacidad. (rampas)
- Condicionantes establecidos para el dimensionamiento de vías.
- Condicionantes establecidos por las especialidades de estructuras.
- Mobiliario urbano y señalización
- Componentes y características de los proyectos.

El CONSULTOR presentará los resultados en una memoria descriptiva, detallando las consideraciones y metodología empleadas para el diseño, planos, entre otros.

*El Supervisor estará en la obligación de verificar, evaluar y aprobar la presentación de todo el contenido de las entregables del Consultor sin alteración ni modificación del contenido solicitado, todas las actividades a realizar descritas anteriormente para la elaboración del estudio mencionado deberán ser coordinado con el Consultor

8.5. PRE-DISEÑO DE SEÑALIZACIÓN

El CONSULTOR deberá proyectar la debida señalización, de acuerdo con la Directiva N.º 01- 2011-MTC/14 y/o Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para calles y Carreteras aprobado con RD N° 16-2016-MTC/14 (31.05.2016), donde presentará la ubicación de cada tipo de señal con su diseño respectivo, indicando sus dimensiones y contenido; así como los cuadros resúmenes de las dimensiones y metrados de las mismas.

El diseño de la señalización deberá ser compatible con el diseño geométrico del camino y la superficie de rodadura de manera que las señales tengan buena visibilidad en concordancia con la velocidad del tránsito. EL CONSULTOR deberá proponer la señalización de protección ambiental correspondiente, a fin de contribuir a la protección del entorno ambiental de la Carretera.

EL CONSULTOR propondrá el plan de señalización y procedimientos de control de tránsito durante la ejecución de obra en función al cronograma de obra incluyendo los requerimientos de comunicación, para alertar a los usuarios de la vía, sobre las interrupciones, desvíos de tránsito y posibles afectaciones en el tiempo de viaje.

En los sectores que representen riesgo o inseguridad vial, se proyectará y diseñará la señalización de acuerdo con la normativa vigente.

El costo de los trabajos de señalización, se considerarán como partidas en el presupuesto de obra del estudio.

*El Supervisor estará en la obligación de verificar, evaluar y aprobar la presentación de todo el contenido de las entregables del Consultor sin alteración ni modificación del contenido solicitado, todas las actividades a realizar descritas anteriormente para la elaboración del estudio mencionado deberán ser coordinado con el Consultor

8.6. DISEÑO DE REDUCTORES DE VELOCIDAD:

El CONSULTOR planteará las dimensiones, material y tipo de reductores de velocidad tipo resalto (circular, trapezoidal, virtual, cojines) que se utilizarán según la Directiva N.º 01- 2011-MTC/14 – Reductores de Velocidad Tipo Resalto para el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), aprobado por Resolución Directoral N.º 23-2011-MTC/14.

El CONSULTOR deberá tener en consideración los criterios técnicos que cumplan con su propósito de reducir las velocidades, para seguridad de los peatones y evitando molestias a los conductores y daños a los vehículos. Teniendo en cuenta las zonas de aproximación, dando así las disposiciones técnicas como los tipos de Resalto: Circular Trapezoidal, Virtual, Cojines, y/o sin resalto, con líneas pintadas, así como las dimensiones de las mismas, etc.

En caso de que exista iluminación en la vía, el dispositivo debe contar con un sistema de iluminación diferenciada, a efecto de garantizar a los conductores la visibilidad oportuna del dispositivo.

*El Supervisor estará en la obligación de verificar, evaluar y aprobar la presentación de todo el contenido de las entregables del Consultor sin alteración ni modificación del contenido solicitado, todas las actividades a realizar descritas anteriormente para la elaboración del estudio mencionado deberán ser coordinado con el Consultor

8.7. DISEÑO GEOMÉTRICO VIAL:



El Proveedor realizará un diseño geométrico vial de las alternativas de solución, priorizando el transporte público de pasajeros, considerando la sección vial disponible. Para ello, deberá cumplir con las normas nacionales (DG-2018). Reglamento Nacional de Edificaciones y complementariamente las normas internacionales.

El CONSULTOR desarrollará el diseño geométrico de la infraestructura vial y peatonal. Las características geométricas tanto verticales como horizontales, estarán regidas por el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del MTC aplicable a vías Urbanas.

Se deberá tomar en cuenta y prever condiciones adecuadas de accesibilidad y facilidades para personas con discapacidad como rampas, plazas de estacionamiento y equipamiento, con las dimensiones y pautas establecidas por la norma técnica correspondiente.

El CONSULTOR deberá presentar los resultados en una Memoria Descriptiva, la cual detalle el método y las consideraciones utilizadas para el diseño, normativa utilizada, las alternativas de solución, diseño geométrico, planos, entre otros.

*El Supervisor estará en la obligación de verificar, evaluar y aprobar la presentación de todo el contenido de las entregables del Consultor sin alteración ni modificación del contenido solicitado, todas las actividades a realizar descritas anteriormente para la elaboración del estudio mencionado deberán ser coordinado con el Consultor

8.8. ESTUDIO DE METRADOS, PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA

La determinación de los costos y presupuestos del proyecto se realizará al detalle a nivel de Anteproyecto de acuerdo a los planos de pre diseño.

- **Metrados**

Representan el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar; deberán tener en cuenta en la elaboración de los metrados, la "Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas" aprobadas mediante Resolución Directoral N° 073 - 2010/VIVIENDA/VMCSDNC del 04 de mayo del 2010.

Los metrados deben estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva acorde a los planos elaborados, gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera, a fin de presentar un trabajo preciso y convincente, cuando sea necesario, la planilla de metrados deberá incluir esquemas base para la medición de cada partida.

- **Presupuesto y Análisis de Costos Unitarios**

El Presupuesto de obra, deberá ser calculado basado en los metrados de obra guardando la prelación de los planos y los análisis de precios unitarios, diferenciando los costos directos, indirectos y el IGV que corresponda.

Para la elaboración del presupuesto, el consultor deberá utilizar costos de mano de obra y personal técnico de acuerdo a la modalidad de ejecución (por administración directa o por contrata). Es decir, deberá utilizar costos utilizado por la Institución ejecutante o costos de mercado, los cuales serán coordinados con el responsable de Supervisión designado por la Entidad.

Asimismo, se deberá alcanzar las cotizaciones de materiales y equipo mecánico más incidentes con fecha actualizada.

El presupuesto debe ser presentado en Software S10 (Versión 2003 – 2005) y también en Excel, en forma digitalizada e impresa en papel bond formato A4.

Los análisis de precios unitarios a nivel de Anteproyecto se realizarán para cada partida específica del presupuesto de obra, considerando los costos, en la zona del proyecto, de los materiales, mano de obra, equipos, herramientas y los rendimientos esperados en estos tipos de proyectos. Los costos deben estar sustentados.

- **Cronograma de obra**

Son documentos que muestran la programación tentativa de la ejecución física y financiera del proyecto.

El Consultor deberá formular el cronograma de ejecución de obra analizado, considerando las restricciones que puedan existir para el normal desenvolvimiento de las obras, tales como lluvias o condiciones climáticas adversas, dificultad de acceso a ciertas áreas, etc. El cronograma se elaborará empleando el método PERT-CPM y GANTT en el software MS Project, identificando las actividades o partidas que se hallen en la ruta crítica del proyecto. El Consultor deberá dejar claramente establecido, que el cronograma es aplicable para las condiciones climáticas de la zona. Asimismo, presentará un programa de utilización de equipos y materiales, concordado con el cronograma PERT-CPM.

*El Supervisor estará en la obligación de verificar, evaluar y aprobar la presentación de todo el contenido de las entregables del Consultor sin alteración ni modificación del contenido solicitado, todas las actividades a

realizar descritas anteriormente para la elaboración del estudio mencionado deberán ser coordinado con el Consultor

8.9. ESTUDIO DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE

- Generalidades

Considerar todos los diferentes tipos de Puentes, Badenes, Muros y Cabezales de alcantarillas, Secciones tipo marco, badenes, etc., sin estar limitados por el material de que estén conformados.

Efectuar el inventario, definiendo:

- Ubicaciones (progresivas referidas al eje replanteado y coordenadas con GPS).
- Condiciones actuales (a nivel general de elementos principales y en general de la estructura, teniendo en cuenta complementariamente el aspecto estructural, las limitaciones de estructuras provisionales, ancho de calzada, sobrecarga de diseño, capacidad hidráulica, etc.).
- Características Generales (dimensiones, capacidad de carga, etc.).
- Presentar vistas fotográficas y video de evaluación e inspección de los puentes existentes, así como, el análisis local para las posibles estructuras proyectadas.

Proponer el tipo de estructura y en especial la cimentación en base a lo desarrollado en los estudios básicos respecto a la capacidad de carga resistente del terreno, nivel de desplante, niveles de aguas máximas, mínimas, socavación, disponibilidad de materiales, equipos en la zona de trabajo y el aspecto económico.

El diseño típico de todas las estructuras a nivel de pre dimensionamiento de los principales elementos estructurales, para los trabajos de construcción debe considerar lo establecido en la normatividad como el AASHTO LRFD y el Manual de Diseño de Puentes del MTC para los aspectos particulares propios de nuestro país, de acuerdo al material que se determine como apropiado y las condiciones sísmicas de la zona.

Presentar la Memoria Descriptiva de las Estructuras propuestas que incluirá:

- La descripción de todas las alternativas que fueron evaluadas para cada tipo de Estructura.
- Sustento técnico-económico para determinar la alternativa más adecuada.
- Representar el diseño típico de las Estructuras en base a Planos.
- Presentar la relación de partidas y plazo de ejecución estimado de todas las estructuras propuestas.
- Durante el desarrollo del estudio el especialista en estructuras deberá realizar al menos una exposición de los problemas y soluciones planteadas para el proyecto con respecto a las estructuras, en dicha exposición se analizarán también los temas básicos de las otras especialidades en lo aplicable.

- Pontones (nuevos)

El diseño de pontones debe realizarse teniendo en cuenta los estudios básicos.

El Ingeniero Especialista de estructuras de EL CONSULTOR debe coordinar con el Ingeniero Especialista en Trazo y Diseño Vial, la ubicación más adecuada del puente, procurando evitar en lo posible curvas forzadas de vía.

Las alternativas que deben desarrollarse son dos (02) anteproyectos para longitudes menores o iguales a 5 metros, que **contarán como mínimo con lo siguiente:**

- Plano topográfico de la ubicación, indicando puntos de referencia, niveles, condiciones críticas que pueden interferir en la construcción del puente.
- Descripción del tipo de puente.
- Recomendación del proceso constructivo.
- Planos de Vista General, Topografía, Perfil Longitudinal, Secciones de los elementos principales.
- Relación de partidas y plazo de ejecución estimado.

Efectuar un análisis técnico - económico de los Anteproyectos, para determinar y sustentar el más adecuado. En el análisis técnico se deberá evaluar aspectos como; facilidad de construcción de falso puente, disponibilidad de materiales, estética, etc. El análisis económico será realizado con cuadros resúmenes presupuestales comparativos.

El diseño típico a nivel de pre dimensionamiento del Anteproyecto más adecuado debe considerar lo establecido en el Manual de diseño de Puentes de la DGcyF del MTC para aspectos particulares propios de nuestro país y las Especificaciones AASHTO LRFD, año 2017 como mínimo. **Presentar los siguientes planos generales:**

- Plano topográfico incluyendo el canal.
- Ubicación – Vista general en planta y elevación en base al levantamiento topográfico del área de ubicación.
- Planos de estructuras a demoler, de ser el caso.

- Alcantarillas

Presentar diseños típicos para cada estructura.

Presentar las vistas generales (planta, perfil y sección transversal) de las alcantarillas de luces mayores a 2.5 metros y/o que tengan situaciones especiales.

Para los badenes y alcantarillas debe tenerse en cuenta las obras complementarias a la entrada y salida de estas estructuras (muros de concreto, emboquillados de piedra, pozas de disipación, etc.).

*El Supervisor estará en la obligación de verificar, evaluar y aprobar la presentación de todo el contenido de las entregables del Consultor sin alteración ni modificación del contenido solicitado, todas las actividades a realizar descritas anteriormente para la elaboración del estudio mencionado deberán ser coordinado con el Consultor

G. DESCRIPCION DE TAREAS DEL EQUIPO EVALUADOR

- Para la elaboración del Estudio, el SUPERVISOR deberá contar, como mínimo con el siguiente Equipo Evaluador, el mismo que deberá coordinar con el equipo clave del CONSULTOR para el desarrollo de los productos y participar en las actividades relacionadas al proceso de elaboración del estudio como talleres y reuniones cuando corresponda. A su vez el consultor encargado de la supervisión de los estudios de ingeniería estará a cargo del estudio topográfico, estudio de suelos y pavimentos entre otros estudios básicos de ingeniería que estén a cargo del Consultor encargado de la formulación del estudio de inversión del proyecto.

EL CONSULTOR pondrá a disposición del proyecto el siguiente personal sin perjuicio de supervisar el estudio de inversión de forma integral

PERSONAL CLAVE DEL EQUIPO SUPERVISOR:

N°	CARGO	PROFESION	N°	FUNCIONES
1	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil	01	- Representar al SUPERVISOR (Firma) en todos los asuntos técnicos que competan a la elaboración del estudio de inversión.
				- Coordinar y conducir con EL CONSULTOR el desarrollo de todas las actividades para la elaboración del estudio de inversión de acuerdo a los contenidos mínimos del Anexo INVIERTE.PE y sustentar toda documentación ante el supervisor del estudio. Así como la gestión de los documentos relacionados a la emisión de opinión y aprobación de la propuesta técnica ante las instituciones competentes.
				- Supervisar y participar activamente en los talleres programados con los involucrados coordinando la participación de los mismos.
				- Firmar todos los documentos de la supervisión que se generen en el estudio, siendo responsable del contenido técnico.
				- Coordinar con la Oficina de Estudios de Pre inversión y Promoción de Inversiones, área usuaria, autoridades locales y otros involucrados en el área de influencia del proyecto.
				- Conducir, monitorear el proceso de elaboración del proyecto.
				- Coordinar con el equipo técnico en el cumplimiento de metas.



			<ul style="list-style-type: none"> - Asesorar en el planteamiento técnico en el cumplimiento de metas. - Realiza los planteamientos técnicos requeridos para la elaboración del presupuesto. - Revisar y monitorear de todo el planteamiento técnico del proyecto en las diversas especialidades. - Realizar las sesiones de supervisión con el jefe del Proyecto durante el proceso de Elaboración del proyecto. - Organizar la entrega de los informes parciales y el final, y hará entrega de éstos para su aprobación y/o conformidad ante las instancias correspondientes. - Revisar el cumplimiento de los protocolos de liberación y/o aprobación de cada actividad y/o metodología de todos los estudios básicos de ingeniería. - Revisar y Monitorear los Estudios de Georreferenciación, Topografía, Trazo y Diseño vial - Revisar, Monitorear y Aprobar la Elaboración del Estudio de Señalización y Seguridad Vial - Revisar, Monitorear y Aprobar la Elaboración de Estudio de Tráfico y transporte - Revisar, Monitorear y Aprobar la Señalización y regulación semafórica - Revisar, Monitorear y Aprobar la Dirección e ingeniería de tráfico - Revisar, Monitorear y Aprobar la Evaluación y asesoramiento del impacto de tráfico - Revisar, Monitorear y Aprobar la Simulación y modelización de transporte - Revisar, Monitorear y Aprobar la Elaboración del Estudio de Suelos, Canteras, Fuentes de agua. - Revisar, Monitorear y Aprobar el Diseño del pavimento - Revisar, Monitorear y Aprobar la Elaboración de los metrados, costos unitarios, presupuesto de obra y cronograma de ejecución de obra. - Revisar, Monitorear y Aprobar la Elaborará las Planillas de metrados, los análisis de costos unitarios, y los presupuestos correspondientes al planteamiento de la alternativa seleccionada; - Coordinará permanentemente con el jefe del Supervisión y el Especialista en Diseño Hidráulico y Estructural - Firmar todos los protocolos de control de los estudios básicos de ingeniería - Realizar gestiones y coordinaciones con el especialista correspondiente de EL CONSULTOR.
2	Evaluador en Formulación de PIP	Economista o Ing. Economista	<ul style="list-style-type: none"> - Analizar, evaluar y verificar el estudio correspondiente formulado por EL CONSULTOR - Elaborar un informe técnico dando conformidad técnica o indicación de observaciones del estudio correspondiente elaborado por EL CONSULTOR - Realizar gestiones y coordinaciones con el especialista correspondiente de EL CONSULTOR. - Monitorear las gestiones y coordinaciones con autoridades locales. - Revisar, Monitorear y Aprobar los aspectos relevantes de identificación de la problemática asociada a los servicios a intervenir con el PIP.

			<ul style="list-style-type: none"> - Revisar, Monitorear y Aprobar la Identificación y analizar los factores que determinan la demanda y oferta a través del balance. - Revisar, Monitorear y Aprobar el dimensionamiento del proyecto y sus componentes conforme a lo dispuesto por el INVIERTE.PE - Revisar, Monitorear y Aprobar la rentabilidad económica y social del proyecto, estableciendo hasta qué grado es sensible dicha rentabilidad por la variación positiva y negativa de los factores que intervienen en su determinación; asimismo, realizar un análisis del riesgo de ocurrencia de posibles eventos naturales, financieros y económicos que puedan afectar los beneficios netos y la rentabilidad atribuible al proyecto. - Revisar, Monitorear y Aprobar el Plan de Capacitación para el Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios. - Coordinará permanentemente con el jefe de Proyecto. - Visará y sellará las páginas que correspondan en el estudio de inversión del proyecto.
3	Evaluador en Hidrología, Hidráulica y Drenaje	Ingeniero Civil, Ing. Agrónomo, Ing. Hidráulico	<ul style="list-style-type: none"> - Llevar el control de las actividades de EL CONSULTOR mediante los protocolos de control. - Analizar, evaluar y verificar el estudio correspondiente formulado por EL CONSULTOR - Elaborar un informe técnico dando conformidad técnica o indicación de observaciones del estudio correspondiente elaborado por EL CONSULTOR - Realizar gestiones y coordinaciones con el especialista correspondiente de EL CONSULTOR.
4	Evaluador en Suelos y Pavimentos	Ing. Civil	<ul style="list-style-type: none"> - Llevar el control de las actividades de EL CONSULTOR mediante los protocolos de control. - Analizar, evaluar y verificar el estudio formulado por EL CONSULTOR

F. EXPERIENCIA DEL CONSULTOR Y PERSONAL CLAVE

1. Perfil del Consultor:

- Persona natural o jurídica inscrito en el Registro Nacional de Proveedores en el rubro de servicios, no estar impedido para contratar con el estado, no mantener sanción vigente aplicada por la OSCE ni estar impedido, temporal o permanentemente con el estado peruano.

2. Experiencia del Consultor:

- POSTOR debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 350,000.00 (TRESIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES) por servicios de consultoría de supervisión de estudio de inversión iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
- Se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documentalmente y fehacientemente, con Boucher de depósito, reporte del estado de cuenta, entre otros
- El postor debe presentar la declaración jurada indicando correo electrónico o del representante legal con fines de Notificación en la etapa contractual.

SE CONSIDERA SERVICIOS DE CONSULTORIA SIMILARES A LOS SIGUIENTES:

Evaluación y/o Supervisión y/o Formulación y/o elaboración de estudios de pre inversión (A nivel Perfil y/o ficha técnica simplificada y/o ficha técnica estándar y/o factibilidad) y/o evaluación de estudios de inversión (A

099

nivel Perfil y/o ficha técnica simplificada y/o ficha técnica estándar y/o factibilidad); de proyectos viales y/o movilidad urbana y/o carreteras y/o puentes.

3. Requisitos de Calificación:

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Jefe de Proyecto: Experiencia mínima de (36) meses, el cual se computa desde el día siguiente de la colegiatura en Elaboración de Estudios de Pre Inversión de Proyectos Viales en Rehabilitación, Mejoramiento, Mantenimiento, Creación o Construcción (Rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento, creación o construcción de vías a nivel de asfaltado y/o concreto y/o en proyectos viales en carreteras departamentales y/o puentes vehiculares) y/o Servicios de Consultoría Similares o expedientes técnicos de proyectos viables, del personal clave requerido como jefe de proyecto, jefe de estudio, Jefe de Supervisión, Responsable de Estudio, Coordinador de estudios o Director de Proyectos. Especialista en Formulación de Proyecto de Inversión: Experiencia mínima de (24) meses, el cual se computa desde el día siguiente de la colegiatura en Estudio de Pre Inversión de Proyectos Viales en Rehabilitación, Mejoramiento, Mantenimiento, Creación o Construcción (Rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento, creación o construcción de carreteras a nivel de asfaltado y/o concreto y/o en proyectos viales en vías departamentales y/o puentes vehiculares) y/o Servicios Similares, del personal clave requerido como especialista en formulación de proyectos de inversión o formulador de proyectos o formulación y evaluación económica Especialista en Hidrología y Drenaje: Experiencia mínima de (36) meses, el cual computa desde el día siguiente de la colegiatura en Estudio de Pre Inversión de Proyectos Viales en Rehabilitación, Mejoramiento, Mantenimiento, Creación o Construcción (Rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento, creación o construcción de vías a nivel de asfaltado y/o concreto y/o en proyectos viales en carreteras departamentales y/o puentes vehiculares) y/o Servicios Similares, del personal como en especialista en hidrología, o especialista en hidrología y drenaje Especialista en Suelos y Pavimentación: Experiencia mínima de (24) meses, el cual se computa desde el día siguiente de la colegiatura en Elaboración de Estudios de Pre Inversión de Proyectos Viales en Rehabilitación, Mejoramiento, Mantenimiento, Creación o Construcción (Rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento, creación o construcción de vías a nivel de asfaltado y/o concreto y/o en proyectos viales en carreteras departamentales y/o puentes vehiculares) y/o Servicios Similares, del personal en especialista en suelos y/o pavimentos. <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> (EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS)</p> <p>La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</p>
B.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.2.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Jefe de Proyecto: Ingeniero Civil Titulado. Especialista en Formulación de Proyecto de Inversión: Economista o ingeniero económico, Titulado. Especialista en Hidrología y Drenaje: Ingeniero civil o mecánica de fluidos o ingeniero Hidráulico, Titulado. Especialista en Suelos y Pavimentación: Ingeniero Civil Titulado. <p><u>Acreditación:</u> (EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS)</p>



El **TITULO** será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

En caso TITULO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

N°	Descripción del Equipo	Cantidad
01	Oficina de Campo	01
02	Computadoras	02
03	Impresoras	02
04	Plotters	01
05	Camioneta pick up 4x4	01

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CON 0/100 SOLES)**, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes **Evaluación y/o Supervisión y/o Formulación y/o Elaboración de Estudios de Pre Inversión (A Nivel Perfil y/o Ficha Técnica Simplificada y/o Ficha Técnica Estándar y/o Factibilidad) y/o Evaluación de Estudios de Pre Inversión (A Nivel Perfil y/o Ficha Técnica Simplificada y/o Ficha Técnica Estándar y/o Factibilidad); de Proyectos Viales y/o Movilidad Urbana y/o Carreteras y/o Puentes.**

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁴.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte



(20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 11**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

F. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta técnica deberá contener:

- **Descripción de la Metodología**

La propuesta será evaluada en su conjunto y de manera detallada. La propuesta debe indicar de manera expresa las mejoras sustantivas que impacten en el resultado del servicio. El recojo de información será de fuentes primarias y secundarias los cuales se verán reflejadas en encuestas, formatos, tablas, cuadros, planos, gráficos, diagramas, aplicaciones a utilizar, etc. toda información secundaria debe estar debidamente sustentada.

- **Plan de Trabajo, Organización y Dotación de Personal**

El plan de trabajo deberá contener un cronograma de actividades, donde se definan los alcances del servicio, organización, los recursos materiales y humanos involucrados, dentro de un cronograma coherente de tiempos, actividades, instrumentos e indicadores, que integren la consultoría.

- **Composición del equipo y asignación de responsabilidades**

Detallar la composición de equipo y las actividades asignadas

- **Hoja de vida del personal profesional propuesto**

Indicar formación académica, trayectoria profesional y/o académica como docente, debidamente documentado con documentos fehacientes que acrediten su veracidad.

- **Otros documentos y en los formatos que se establezcan en la Solicitud de Propuestas.**

En todos los casos utilizar los formatos y formularios que se establezcan.

G. PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES

1. INFORMES PARA PRESENTAR POR EL SUPERVISOR

- EL SUPERVISOR deberá elaborar informes de seguimiento, control, monitoreo, supervisión y

conformidad técnica del estudio de inversión que serán presentados en cada entregable. EL SUPERVISOR deberá realizar las coordinaciones previas con EL CONSULTOR para la debida presentación de los entregables de este último, cumpliendo un Check List que indicará la lista del contenido a presentar.

- EL SUPERVISOR, luego de recibido el entregable de EL CONSULTOR del estudio de inversión, realizará la revisión y análisis técnico dentro de su plazo establecido.
- Los resultados de su revisión a través de un informe técnico, constituyendo su entregable, notificará al CONSULTOR y a LA ENTIDAD en caso existan observaciones que deban ser absueltas por EL CONSULTOR en su plazo establecido.
- Una vez se hayan absuelto las observaciones por parte de EL CONSULTOR, EL SUPERVISOR entregará un informe de conformidad técnica a LA ENTIDAD del entregable para sus trámites correspondientes de pago.
- Todos los Informes y/o entregables se presentarán en formato A-4 y los Planos en formato A-3 (de ser necesario el Original será en A1); con un índice, ordenado, numerado sus páginas (foliado), firmados y sellados en todas sus páginas por el Representante Legal, el Jefe de Proyecto (Jefe de Estudio) y por todos los Profesionales Especialistas responsables de su elaboración en las especialidades que forman parte de cada uno de los mismos (en la especialidad de su competencia), tal como figura en el registro de su Colegio Profesional.
- EL SUPERVISOR y su especialista correspondiente deberán realizar un informe de análisis, evaluación, observaciones (en caso corresponda) y alcance de conclusiones y recomendaciones de este estudio y adjuntar a estos informes los protocolos de liberación y aprobación que correspondan.
- En caso existan observaciones formuladas en este estudio se deberán notificar mediante informe a EL FORMULADOR y notificar a la ENTIDAD sobre estas, dentro de los plazos establecidos en los presentes TdR.
- En caso no existan observaciones o se hayan levantado sin generar nuevas observaciones por parte del FORMULADOR, se deberá emitir la conformidad técnica a La Entidad para los trámites correspondientes.

Todos los informes y/o entregables deberán ser presentados a LA ENTIDAD para su verificación, evaluación y aprobación o alcance de observaciones y/o recomendaciones por parte del COORDINADOR designado por LA ENTIDAD.

2. INFORMES DEL ESTUDIO DE INGENIERÍA

- EL SUPERVISOR presentará inicialmente Un (02) Original (*) de todos los Informes y/o Entregables, separado por especialidades, para facilitar su revisión, además de discos (CD o DVD) o USB que contenga los archivos digitales de la totalidad del contenido de los referidos informes en versión editable y escaneado.
- Para la conformidad de todos los Informes, EL SUPERVISOR presentará dos (02) informes técnicos, los que incluirán la integración de las observaciones de ser el caso; teniendo en cuenta la denominación de los volúmenes establecida en los presentes TdR, así como los discos (CD o DVD) o USB que contenga los archivos digitales de la totalidad del contenido de los referidos informes en versión editable y escaneado, firmados y sellados en todas sus páginas por el Representante Legal, el Jefe de Supervisión y por todos los Profesionales Evaluadores responsables.

2.1. INFORME N° 01: PLAN DE TRABAJO

Con la finalidad de cumplir con la evaluación del proyecto dentro del plazo previsto, EL SUPERVISOR en base a los presentes Términos de Referencia, presentará a los tres (3) días calendarios de la presentación del Plan de Trabajo de EL CONSULTOR, su evaluación y aprobación; asimismo, EL SUPERVISOR deberá presentar su Plan de Trabajo propio que contendrá lo siguiente:

0020

- Un diagrama de barras mostrando las tareas a realizar y las metas a cumplir.
- Programa de asignación de recursos del personal para el desarrollo del servicio, que debe comprender el programa de cada personal profesional (jefe de Supervisión y Especialistas), señalando el desarrollo de sus actividades de campo y gabinete por separado, indicándose fecha de inicio y término de cada actividad, sub actividad, tarea, sub tarea, etc., las que deben estar estrechamente relacionadas a las exigencias de los términos de referencia del Consultor.
- Programación calendarizada de los recursos a ser utilizados en la prestación de los servicios.
- Descripción general del Proyecto y metodologías a emplear en la Evaluación de la elaboración del Estudio (Ingeniería, Evaluación Ambiental) debidamente sustentada y suscrita por todos los especialistas de EL CONSULTOR responsables de la elaboración del estudio.

- La Programación de Evaluación de elaboración del Estudio, estará referido al inicio del servicio, la cual se efectuará en base a días calendario e indicará claramente el tiempo de duración de cada tarea dentro del plazo establecido (utilizando MS-PROJECT), indicando la ruta crítica.
- Programación de Campo para la Evaluación de la elaboración del Estudio de Tráfico.
- La programación se efectuará en base a días calendario e indicará claramente el tiempo de duración de cada tarea dentro del plazo establecido (utilizando MS-PROJECT).
- Formatos de reportes de ensayos (campo, laboratorio y/o gabinete), debiendo estar elaborados según normas establecidas.
- Evaluación de Metodología de los trabajos de Georreferenciación, cronograma de ejecución de labores de campo y gabinete.
- Presentación y Elaboración de Formatos de Protocolos de Control de Actividades descritas en el presente TdR.
- Relación de todo el Personal Profesional Responsable
- Dirección de la oficina y demás instalaciones, indicando número del teléfono fijo de la oficina, número de celular del jefe de Proyecto y su correo electrónico.
- Relación de camionetas 4x4 destinadas a la evaluación de los trabajos de campo.

El PLAN DE TRABAJO será presentado al COORDINADOR para su verificación, evaluación y aprobación o alcance de observaciones y/o recomendaciones dentro de los plazos establecidos.

2.2. INFORME N°2: EVALUACIÓN DEL ENTREGABLE N°01 DEL CONSULTOR

Se presentará a los tres (03) días calendario contados desde el día siguiente de la presentación del ENTREGABLE N° 01 de EL CONSULTOR y deberá contener la siguiente información:

- Evaluación del Informe Diagnóstico Actual de la UP.
- Evaluación de los Estudios Básicos Culminados en su Totalidad: Estudio de Levantamiento topográfico y trazo y diseño vial, Estudio de Tráfico, Estudio de Suelos, Estudio de Hidráulica e Hidrología, Estudio de Impacto ambiental, Estudio de Evaluación de Riesgo.

El INFORME N° 02 será presentado al COORDINADOR designado por la Entidad para su verificación, evaluación y aprobación o alcance de observaciones y/o recomendaciones dentro de los plazos establecidos.

Dentro de los tres (03) días calendarios siguientes a la presentación del ENTREGABLE N° 01, el Jefe de Proyecto de EL CONSULTOR y el Jefe de Supervisión de EL SUPERVISOR, harán una exposición, mediante una presentación en Power Point, sobre los entregables presentados ante OFEPPI, con la asistencia de todos los Especialistas que participaron en su elaboración y evaluación; no se aceptara la exposición de los Asistentes en reemplazo de los Especialistas. La exposición estará orientada a describir el cumplimiento de los alcances del servicio y demostrar la calidad del servicio.

2.3. INFORME N°3: EVALUACIÓN DE LA ENTREGABLE 02

Se presentará a los cinco (05) días calendario contados desde el día siguiente de la presentación del ENTREGABLE N° 02 de EL CONSULTOR y deberá contener la siguiente información:

- Evaluación del Informe de Formulación + Anteproyecto (Memoria Descriptiva, Diseño del pavimento, Diseño de Drenaje Pluvial, Diseño de Sección Vial, Diseño de Señalización, Diseño de Reductores de Velocidad, Diseño Geométrico Vial, Diseño de Pontones) + Evaluación del Estudio de inversión.
- Evaluación de la entrega de Estudio de inversión completo, incluyendo el Resumen Ejecutivo, Formato de Registro y demás archivos necesarios (físicos y digitales) para la declaratoria de Viabilidad del proyecto de inversión, con lo cual se dará la conformidad final del proyecto de inversión ante LA ENTIDAD. (Ver Anexo N° 01).

Cabe señalar que el PLAN DE TRABAJO, LA ENTREGABLE 01 y ENTREGABLE 02 que fueron entregados por el CONSULTOR previamente no deben ser presentados nuevamente, considerando que todos estos cuentan con la conformidad respectiva por el SUPERVISOR.

3. DOCUMENTACION FINAL QUE PRESENTARA EL SUPERVISOR

Una vez CULMINADO la elaboración del estudio, el SUPERVISOR deberá presentar la

documentación siguiente:

La conformidad técnica del Estudio de Inversión del proyecto, en 02 ejemplar original y 01 copia impreso, debidamente sellado y firmado por el SUPERVISOR, Jefe de Supervisión y los Especialistas, en todas sus páginas, los cuales serán entregados anillados o en archivadores, también deberá adjuntar Disco Duro Portátil de 1 tb con la información digital del Proyecto sin alterar los cálculos y base de datos, siendo estos archivos en su archive de edición, base de datos backup del presupuesto la documentación completa del perfil escaneada.

H. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo total necesario para la elaboración del estudio de inversión y entrega del mismo es de sesenta (60) días calendarios, que se computarán a partir del día siguiente de la firma del Contrato, la presentación de los documentos es única, a través de mesa de partes del Gobierno Regional de Lambayeque, ubicado en av. JUAN TOMIS STACK No. 975 - Km. 4.5 CARRETERA A PIMENTEL, caso que el consultor no presente el estudio de inversión del proyecto dentro del plazo establecido, se aplicara las penalidades correspondientes bajo reserva de realizar las acciones civiles y emitir quejas ante el OSCE.

N° de Entregables e informes	PLAZO DEL CONSULTOR
Informe	Hasta los tres (3) días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato
ENTREGABLE N° 01	Hasta los 03 días calendarios contados desde el día siguiente de la presentación del Entregable N° 01 del CONSULTOR
ENTREGABLE N° 02	Hasta los 05 días calendarios contados desde el día siguiente de la presentación del Entregable N° 01 del CONSULTOR

La SUPERVISIÓN que representará al Gobierno Regional de Lambayeque tendrá los siguientes plazos de revisiones, contados desde la fecha de recepción de los entregables.

- ENTREGABLE N° 01: 03 días calendarios
- ENTREGABLE N° 02: 05 días calendarios

EL CONSULTOR tendrá como máximo los siguientes plazos para el levantamiento de observaciones:

- ENTREGABLE N° 01: 03 días calendarios
- ENTREGABLE N° 02: 05 días calendarios contados a partir de la notificación de observaciones por parte de la OFEPPI.

En caso que alguna de las fechas de entrega recaiga en un día no laborable, se considerará para su presentación el día hábil posterior.

Si EL SUPERVISOR incurre en retraso injustificado en la entrega de informes o levantamiento de observaciones en el plazo asignado la entidad le aplicará automáticamente al SUPERVISOR una penalidad por cada día de atraso.

Cabe mencionar que, de existir demoras en la entrega de los informes de revisión por parte de la entidad contratante, se considerará este periodo como tiempo muerto, lo cual no generará a favor (ni en contra) del SUPERVISOR derecho por concepto de interés ni ampliaciones de plazo alguno.

I. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR EN INFORMES Y/O ENTREGABLES

EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la evaluación del Estudio de Inversión. La revisión de los documentos y planos, durante la elaboración del estudio, no exime a EL SUPERVISOR de la responsabilidad final y total del mismo.

EL SUPERVISOR será responsable por la evaluación de la precisión de los metrados del Estudio de inversión del proyecto.

EL SUPERVISOR como responsable de la evaluación de los Estudios, deberá garantizar la calidad del servicio ofrecido y responder por el trabajo realizado, de acuerdo a las normas legales durante los siguientes diez (10) años, desde la fecha de aprobación del Informe Final del Estudio de inversión, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su Concurrencia. En caso de no acudir a la citación antes indicada, se hará conocer su negativa al OSCE y/o la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, para los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.

Dentro del plazo arriba mencionado, se podrá requerir la participación de EL SUPERVISOR para que se absuelva las consultas u observaciones sobre los documentos que conforman el Estudio de Inversión, que se presente durante el proceso de elaboración de Expediente Técnico.

En el caso que EL SUPERVISOR sea Consorcio, las empresas integrantes son solidariamente responsables frente al GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE.

EL SUPERVISOR es responsable de la permanencia durante el tiempo que dure el servicio, del equipo profesional considerado en su propuesta técnica, no estando permitido que profesionales que estén considerados a dedicación completa (100% de participación), formen parte simultáneamente de otro equipo profesional de un proyecto elaborado por el GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE.

J. REVISIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN:

EL SUPERVISOR deberá presentar todos los informes y entregables al COORDINADOR designado por LA ENTIDAD para su revisión, evaluación y aprobación o alcance de observaciones y/o recomendaciones dentro de los plazos establecidos en el numeral 13. El SUPERVISOR presentará un informe a la Entidad dando los alcances de aprobación y/o observaciones en cada entregable presentado por EL CONSULTOR para los trámites correspondientes.

K. CONFORMIDAD Y APROBACIÓN:

La aprobación del estudio de inversión del proyecto la otorgará la entidad mediante acto resolutivo, a través de la OFICINA DE ESTUDIOS DE INVERSION Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES.

- a) Conformidad Técnica: es el SUPERVISOR quien será el responsable de evaluar y emitir la conformidad técnica de los informes y entregables elaborados y presentados por EL CONSULTOR, recomendando su aprobación bajo su responsabilidad a la Oficina de Estudios de Pre inversión y Promoción de Inversiones.
- b) Aprobación del Entregable: es la Oficina de Estudios de Preinversión y Promoción de Inversiones responsable de emitir la aprobación de los informes y entregables elaborados y presentados por EL CONSULTOR bajo la responsabilidad de la conformidad técnica del SUPERVISOR; asimismo, solicitará AL CONSULTOR la presentación de la documentación requerida en los términos de referencia.
- c) La aprobación y conformidad definitiva: se otorgará una vez el Estudio de inversión se declare VIABLE en el Sistema del INVIERTE.PE, con la aprobación y emisión de la Resolución del Estudio de Inversión por parte de la Entidad.
- d) No será procedente la Conformidad parcial para ningún Informe. Es decir que el Consultor deberá cumplir con presentar todos los volúmenes indicados y requeridos, caso contrario su presentación será incompleta y no se podrá dar por concluida el Informe correspondiente, debiéndose aplicar al contratista la penalidad correspondiente.

L. CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por "EL SUPERVISOR" dentro del cumplimiento de sus servicios, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la elaboración del estudio de inversión de sus servicios será confidencial, no pudiendo ser divulgados por "EL SUPERVISOR".

Los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del contrato son y es propiedad exclusiva del Gobierno Regional Lambayeque, por lo cual "EL CONSULTOR queda obligado a guardar absoluta reserva aun después de haber prescrito el contrato, caso contrario la Entidad podrá realizar las acciones legales pertinentes.

M. PENALIDADES Y RESOLUCION DEL CONTRATO

- a) Se aplicará de conformidad al Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del Capítulo IV. "Incumplimiento del Contrato" del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Según D.S. 344-2018-EF del 31/12/2018).

La penalidad se aplicará automáticamente, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

OFEPEPI puede resolver el contrato por incumplimiento, si EL SUPERVISOR incumple injustificadamente sus obligaciones contractuales y/o haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo (Artículo 164° - Causales de Resolución del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato	Penalidad diaria = $0.10 \times M/(FxP)$ Donde: F = 0.25 M: Monto del contrato (Estudio de Inversión) Vigente Total P: Plazo (Estudio de Inversión) vigente total en días.	Automático

- b) Procede igualmente la aplicación de otras penalidades en virtud a lo establecido en el Artículo 163° del Capítulo IV: "Incumplimiento del Contrato", Título VI: Ejecución Contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Vigente (según D.S. 344-2018-EF del 31/12/2018) según el siguiente detalle.

PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por la inasistencia de los profesionales de EL SUPERVISOR, a los trabajos de campo que deben realizar de acuerdo con el cronograma de trabajo, dará lugar a una penalidad, por cada profesional que no asista. EL SUPERVISOR, podrá sustentar por única vez mediante una carta del Representante Legal, las razones que motivaron su inasistencia. De persistir la inasistencia, dará lugar a la penalidad y OFEPEPI solicitará a EL SUPERVISOR el cambio del profesional que incumpla lo señalado.	1 UIT vigente, por cada profesional que no asista	Según informe de control del coordinador y/o responsable del área usuaria.
2	En caso el SUPERVISOR no informe a OFEPEPI la inasistencia de uno o más especialistas del plantel clave del CONSULTOR a sus labores programados en el PLAN DE TRABAJO	0.5 UIT por cada vez que no notifique.	Según informe de control del coordinador y/o responsable del área usuaria.

3	En caso EL SUPERVISOR incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe de control del coordinador y/o responsable del área usuaria.
4	En caso EL SUPERVISOR no informe a OFEPPI que el CONSULTOR incumplió con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada vez que no notifique.	Según informe de control del coordinador y/o responsable del área usuaria.
5	Cuando EL SUPERVISOR no efectúe la evaluación de los estudios o investigaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en los TDR	0.25 UIT por cada ocurrencia	Según informe de control del coordinador y/o responsable del área usuaria.
6	En caso el SUPERVISOR no informe a OFEPPI que el CONSULTOR no efectuó el desarrollo de los estudios o investigaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en sus TDR	0.25 UIT por cada ocurrencia	Según informe de control del coordinador y/o responsable del área usuaria.
7	Cuando EL SUPERVISOR no informe a OFEPPI que el CONSULTOR presentó un Informe con información que no corresponde al objeto del contrato o cuando presente un informe incompleto que no permite la evaluación correspondiente.	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe de control del coordinador y/o responsable del área usuaria.
8	Cuando EL SUPERVISOR incumpla con el plazo de entrega de los informes de avance, así como en el levantamiento de las posibles observaciones a estos	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe de control del coordinador y/o responsable del área usuaria.
9	Cuando el SUPERVISOR no informe a OFEPPI que el CONSULTOR presentó con deficiencias los informes y/o entregables	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe de control del coordinador y/o responsable del área usuaria.
10	Cuando el SUPERVISOR no presente las firmas de los especialistas respectivos en cada informe correspondiente según lo establecido en los presentes TDR	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe de control del coordinador y/o responsable del área usuaria.
11	Cuando EL SUPERVISOR no presente los protocolos de control de las actividades de EL FORMULADOR dentro de cada informe que corresponde a cada especialidad en cada entregable.	0.25 UIT por cada ocurrencia	Según informe de control del coordinador y/o responsable del área usuaria.



12	<p>Por la inasistencia del personal de EL SUPERVISOR a las reuniones convocadas por la OFEPPI, dará lugar a una notificación escrita.</p> <p>El personal de EL SUPERVISOR, Jefe de Supervisión y/o especialistas a cargo de la evaluación del Estudio, que deberán asistir, serán los profesionales indicados al momento de convocar la reunión.</p> <p>De persistir la Inasistencia del personal de EL SUPERVISOR en más de una (01) oportunidad, dará lugar a la penalidad y la OFEPPI solicitará el cambio del profesional de EL SUPERVISOR que incumpla lo señalado</p>	1 UIT vigente por cada profesional que no asista	Según informe de control del coordinador y/o responsable del área usuaria.
----	---	--	--

Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora. La penalidad se aplicará automáticamente, y puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente de conformidad al Artículo 163 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

164.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165. "1

164.3. En los contratos de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades del supervisor comprenden la liquidación del contrato de obra, el supervisor puede resolver el contrato en los casos en que existe una controversia que se derive de la liquidación del contrato de obra.

164.4. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

N. RESPONSABILIDAD DE EL SUPERVISOR

El SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la evaluación del Estudio de Inversión.

Para cumplir con el alcance del Estudio de Inversión del proyecto el Consultor debe:

- EL SUPERVISOR, asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados por la elaboración del Estudio de PERFIL del Proyecto. La responsabilidad es intransferible e ineludible.
- Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL SUPERVISOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.
- Atender en plazos razonables, todos los Informes que solicite LA ENTIDAD, y que no se encuentren incluidos específicamente en este Contrato.
- La revisión de los documentos técnicos y planos, así como, la conformidad del Estudio por parte de LA ENTIDAD, durante la elaboración del Estudio, no exime a EL SUPERVISOR de la responsabilidad técnica y/o administrativa por las probables fallas ocultas (vicios ocultos) no declaradas y/o que por su dificultad no hayan podido ser detectadas y observadas a tiempo por los responsables de la revisión de este. EL SUPERVISOR no podrá alegar a su favor que LA ENTIDAD, aceptó y aprobó el Estudio elaborado.

- EL SUPERVISOR es el único responsable por la calidad y contenido técnico de la documentación que elabore, proyecte, solicite, obtenga, procese, analice o incorpore al Estudio de PERFIL, que entregará a LA ENTIDAD, así como de los desajustes, errores u omisiones que no fue posible advertir al momento de su revisión, en caso de producirse.
- EL SUPERVISOR será responsable de la evaluación de los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.
- EL SUPERVISOR a cargo de la evaluación del Estudio será responsable del monitoreo, evaluación y revisión de los estudios básicos, así como de los diseños en general y la calidad técnica de todo el Estudio. El Estudio deberá considerar en todas las especialidades de ingeniería, los estándares de diseño y procesos constructivos acordes con la ubicación y características del Proyecto; así como el cronograma de ejecución de la obra.
- EL SUPERVISOR deberá contar obligatoriamente, con el equipamiento ofertado, el Jefe de Supervisión deberá estar a disponibilidad mientras dure el proyecto, hasta su aprobación.
- Todo el personal asignado al Servicio deberá estar a disponibilidad durante el período y en la oportunidad señalada en el cronograma presentado por EL SUPERVISOR.
- Para la prestación de los servicios correspondientes a la evaluación del Estudio, EL SUPERVISOR utilizará el personal profesional calificado y especificado en los documentos presentados como parte de su oferta que conforman el personal clave, y del personal no clave en los documentos presentados en el Informe Inicial - Cronograma de Estudio, los cuales deben tener la capacidad física para desarrollar los trabajos de campo.
- EL SUPERVISOR podrá solicitar la sustitución del personal propuesto a LA ENTIDAD, a partir de 30 días calendario del inicio de su participación en la ejecución del Contrato, pero hasta antes de quince (15) días que culmine su relación contractual, LA ENTIDAD deberá evaluar la sustitución dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud, vencido este plazo sin que LA ENTIDAD emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución.
- La solicitud de sustitución será justificada en los siguientes casos; muerte, invalidez sobreviniente, inhabilitación para ejercer la profesión y cuando el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección de EL SUPERVISOR. Excepcionalmente LA ENTIDAD podrá analizar y aceptar otra justificación después de 15 días calendario del inicio de su participación en la ejecución del Contrato.
- El personal profesional, que estará a cargo de la evaluación del estudio, propuesto por EL SUPERVISOR como reemplazo, deberá reunir iguales o superiores características que las requeridas en las calificaciones y experiencia del procedimiento de selección para el personal clave (Jefe de Supervisión o Especialista). Para las calificaciones se verificará el nivel o grado académico requerido, asimismo, para la experiencia se verificará el tiempo efectivo (sin traslapes).
- En el caso que LA ENTIDAD no autorice la sustitución del personal propuesto por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas y/o no ser justificada, se aplicará la penalidad establecida.
- En caso de que EL SUPERVISOR, hiciera cambios del personal sin la autorización de LA ENTIDAD, esto será considerado como incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- EL SUPERVISOR dará por terminados los servicios de cualquier trabajador, cuyo trabajo o comportamiento no sea satisfactorio para LA ENTIDAD. Inmediatamente EL SUPERVISOR propondrá a LA ENTIDAD el cambio de personal, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán de responsabilidad de EL SUPERVISOR.
- Las reuniones de coordinación se realizarán con los profesionales responsables de la evaluación del Estudio propuestos por EL SUPERVISOR, no se aceptará la coordinación con los Asistentes.
- EL SUPERVISOR verificará que las denominaciones de los profesionales que consigne en el Estudio de Perfil, se encuentren dentro de la oferta existente del mercado.
- EL SUPERVISOR es el responsable de lo señalado en los numerales precedentes, así como, por el perjuicio económico que ello ocasione a LA ENTIDAD, por lo que deberá garantizar la calidad del Estudio y responder por el trabajo realizado, de acuerdo a lo señalado en los presentes TdR.
- EL SUPERVISOR se compromete a no suscribir Contrato alguno con terceros, que implique la cesión de sus derechos de cobro o de cualquier otra afectación sobre los flujos dinerarios que le corresponda recibir por la ejecución del presente Contrato.
- Para las reuniones convocadas por la OFEPP del Gobierno Regional de Lambayeque, es obligatorio la asistencia del Jefe de Supervisión y Especialistas de EL SUPERVISOR a cargo de la evaluación del Estudio; no se aceptará personal que no forme parte de los profesionales responsables de la elaboración del estudio, salvo justificación por escrito.

La conformidad del servicio por parte del GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 del Reglamento.

O. FÓRMULA DE REAJUSTE

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las valorizaciones en moneda nacional que presente EL CONSULTOR se reajustarán de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$Pr = [Pox(Ir/Io)] - [(A/C) \times Pox(Ir-Ia)/(Ia)] - [(A/C) \times Po]$$

Donde:

Pr = Monto de la Valorización Reajustada.

Po = Monto de la Valorización, a precios del mes que está referido el Valor Estimado.

Ir = Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional del mes que debió efectuarse el pago.

Io = Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional del mes que está referido el Valor Estimado.

Ia = Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional del mes que se pagó el Adelanto Directo.

A = Adelanto Directo Otorgado.

C = Monto del Contrato Original.

El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto Directo otorgado y el tercero la amortización del Adelanto Directo otorgado. El segundo y tercer monomio son aplicables sólo hasta la amortización total del Adelanto Directo.

Tratándose de un Contrato de Servicios de ejecución continuada, los pagos efectuados a EL CONSULTOR, se consideran Pagos a Cuenta susceptibles de ajuste en las valorizaciones siguientes o en la Liquidación final del Contrato, si fuera el caso.

P. FORMA DE PAGO

PORCENTAJE DE PAGO A LA CONFORMIDAD	ENTREGABLE
NO CORRESPONDE	PRIMER INFORME – PLAN DE TRABAJO
30% del monto del contrato	PRIMER INFORME
70% del monto del contrato	SEGUNDO INFORME

ANEXO A. "ESTRUCTURA DE VALOR REFERENCIAL"

ESTRUCTURA DEL VALOR REFERENCIAL

ESTUDIO DE PRE INVERSION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. MÉXICO DESDE LA AV. AGRICULTURA HASTA LA AV. JOSE E. LORA Y LORA DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

PLAZO: 60 Días calendario

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	MESES
A	SUELDOS Y SALARIOS (Inc. Beneficios Sociales)			
A.1.0	Personal Clave			
A.1.1	Jefe de Supervisión	H-M	1.00	2.00
A.1.2	Especialista en Formulación PIP	H-M	1.00	2.00
A.1.3	Especialista en Hidrología, Hidráulica y Drenaje	H-M	1.00	1.50
A.1.4	Especialista en Seguridad E Impacto Ambiental	H-M	1.00	1.50
B	ALQUILERES Y SERVICIOS			
B.1.0	Alquileres			
B.1.1	Oficina de Campo (incluye mantenimiento)	U-M	1.00	2.00
B.1.2	Equipos de Cómputo: Computadoras (02), impresoras (02) y plotters (01)	U-M	1.00	2.00
B.1.3	Camioneta pick up 4x4 (01)	U-M	1.00	2.00
C	MAT. MOBILIARIO Y ÚTILES DE OFICINA			
D.1	Copias, impresiones	Mes	1.00	
D.2	Materiales de Oficina y Útiles de escritorio	Mes	1.00	
D.3	Material Fotográfico, grabaciones y filmación	Mes	1.00	
E	COSTO DIRECTO			
F	GASTOS GENERALES Y FINANCIEROS (5%)		% de (E)	
G	UTILIDAD 8%		% de (E)	
H	TOTAL SIN I.G.V.			
I	I.G.V.		18% de (H)	
J	TOTAL GENERAL CON I.G.V.			
	TOTAL			



**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[90] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁵.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 200,000¹⁶: [90] puntos</p> <p>M >= 150,000 y < 200,000: [85] puntos</p> <p>M > 100,000¹⁷ y < 150,000: [80] puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[10] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>1. Plan de trabajo debiendo guardar un orden de acuerdo a la cronología en el tiempo y de acuerdo a las funciones y deberá realizarse teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Metas y obligaciones. • Relación de actividades. • Metodología de elaboración del expediente técnico. 	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [10] puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

¹⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁶ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor estimado.

¹⁷ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación S/ 500,000.00 que equivale a una (1) vez el valor estimado la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= S/ 1 000,000.00	[...] puntos
M >= S/ 750,000.00 y < 1 000,000.00	[...] puntos
M > S/ 500,000.00 y < S/ 750,000.00	[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Programación GANTT y CPM. • Matriz de Responsabilidades. • Matriz de Comunicaciones (por especialidades; incluir correos y números de teléfono móvil). • Riesgos advertidos que puedan afectar el desarrollo de la presente consultoría. <p>2. Los mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio deberán considerarse como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción de normas que se aplicarán durante la elaboración del expediente técnico. • Descripción de actividades propias de la elaboración del expediente técnico. • Descripción de criterios sobre la calidad del servicio. <p>3. Descripción de las actividades de control para los sistemas de seguridad y salud ocupacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción de normas. • Control de medidas de seguridad e higiene ocupacional. • Salud ocupacional. <p>4. Sistema Mitigación de Impacto Ambiental, deberá considerarse como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas de Mitigación de Impactos Ambientales. • Medidas de Reparación y/o Compensación de Impactos Ambientales. • Manejo de desperdicios. <p>5. Control de calidad técnica, control de plazos y control económico.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	



FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 7).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta. P_i = Puntaje de la oferta a evaluar. O_i = Precio i. O_m = Precio de la oferta más baja. PMP= Puntaje máximo del precio.</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁹

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁰, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

¹⁹ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

²⁰ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el literal a) del artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD

PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	(...)		

Importante

-De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de



manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

²¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²².



²² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁵ Ibídem.

²⁶ Ibídem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **[CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO]**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR²⁷] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

A.1 Formación académica:

Carrera profesional	
Universidad	
Título profesional o grado obtenido	
Fecha de expedición del grado o título	

A.2 Capacitación:

N°	Materia de la capacitación	Cantidad de horas lectivas	Institución educativa u organización	Fecha de expedición del documento
Total horas lectivas				

B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
(...)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA].

²⁷ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante

- De conformidad con el literal d) del artículo 52 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.



ANEXO N° 6

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

- 2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁰

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 7
OFERTA ECONÓMICA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe *consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- En caso que el postor *reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- El postor que *goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	CARRERA PROFESIONAL	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según Anexo N° 5.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³²	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁶

³¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 36-2023-GR.LAMB – BASES INTEGRADAS

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³³ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁶
6										
7										
8										
9										
10										
...										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 11

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 12

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 12

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 13

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 14

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



